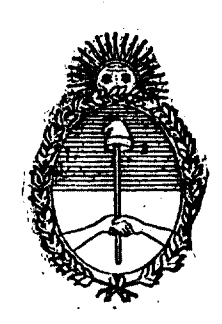
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, martes 8 de abril de 1980

NUMERO
24.392
AÑO LXXXVIII

SUMARIO

Pág.

ASIGNACIONES FAMILIARES
RESOLUCION Nº 182|80
Fíjase la Asignación familiar por cónyuge de las pensiones fundadas en incapacidad para trabajar 4

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO
RESOLUCION Nº 553|80
Modifícanse diversos artículos 4

JUBILACIONES Y PENSIONES
RESOLUCION Nº 178|80
Increméntanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para Trabajadores Autónomos 4

LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
DECRETO Nº 640|80
Reglaméntase la Ley Nº 22.105 1

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DISPOSICION Nº 214|80
Institúyese el régimen de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios 7

SEGURIDAD NACIONAL
DECRETO Nº 666|80
Dispónese la expulsión de un ciudadano chileno 3

TARIFAS
RESOLUCION Nº 190|80
Autorízase el reajuste de los niveles tarifarios que aplican Empresa Nacional de Telecomunicaciones y otras entidades que prestan servicios telefónicos públicos 6

ZONAS DE SEGURIDAD
RESOLUCION Nº 50|80
Prioridad Administrativa en el trámite de diligenciamiento de pedidos de previa conformidad para el otorgamiento de concesiones y|o permisos para la utilización de sistemas y medios de comunicación en determinadas circunstancias 7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 8

Sumario Numérico

DECRETOS:
640|80 Ley de Asociaciones Gremiales de Trabajadores
666|80 Seguridad Nacional

RESOLUCIONES:
50|80 Zonas de Seguridad
178|80 Jubilaciones y Pensiones
182|80 Asignaciones Familiares
190|80 Tarifas
553|80 Código Alimentario Argentino

DISPOSICION:
214|80 Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

CONCURSOS
Nuevos 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos 9
Anteriores 9

LICITACIONES
Nuevas 11
Anteriores 13

LICITACIONES VARIAS
Nuevas 13



DECRETOS

LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

Reglaméntase la Ley Nº 22.105.

DECRETO
Nº 640

Bs. As., 28|3|80

VISTO lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 22.105 y lo establecido en el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — (Artículos 3º y 37 de la ley) — De conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de la ley, podrán constituirse sindicatos que agrupen a trabajadores que se desempeñen en una misma actividad o en actividades afines por tener intereses comunes.

Independientemente de esas asociaciones, se admitirá también la existencia de sindicatos que agrupen a trabajadores por oficio, profesión o categoría, aún cuando se desempeñen en actividades distintas.

A los fines de la ley se entiende por trabajador a quien desempeña tareas en relación de dependencia.

Los sindicatos adheridos a federaciones deberán pertenecer a una misma actividad, oficio, profesión o categoría.

Art. 2º (Artículo 4º de la ley). — Para determinar si al personal se lo debe considerar jerarquizado o no, se avaluarán los siguientes aspectos:

Existencia de personal subordinado al cargo analizado.

Facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias. Grado de vinculación con el nivel de decisión empresaria.

Nivel de remuneración.

La presente enumeración no es taxativa ni excluyente entre sí.

Art. 3º (Artículo 7º de la ley). — La solicitud de afiliación de un trabajador a una asociación gremial de trabajadores sólo se rechazará por los siguientes motivos:

a) incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) no desempeñarse o no pertenecer a la actividad, oficio, profesión o categoría que representa el sindicato;
c) ocupar cargos de nivel jerárquico excluidos de la representatividad de la asociación gremial;
d) haber sido objeto de expulsión por un sindicato, sin que haya transcurrido un (1) año desde la fecha de tal medida;
e) haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación gremial de trabajadores.

La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por el órgano directivo de la asociación gremial, dentro de los treinta (30) días de su presentación. En el supuesto contemplado por el inciso a), transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Si el órgano directivo resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación o si se impugnara una afiliación, deberán elevarse todos los antecedentes, con los fundamentos de la decisión respectiva a la primera asamblea o congreso, para su


19800408

consideración. Si la decisión fuese confirmada, podrá accionarse ante la justicia laboral.

Para renunciar a su afiliación el trabajador deberá notificar su decisión a la asociación gremial, por escrito o telegrama colacionado. La renuncia deberá ser resuelta por el órgano directivo dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación y no podrá ser rechazada, salvo que la asociación, por un motivo legítimo, debidamente explicitado, resolviese la expulsión del afiliado renunciante.

No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido o resolviéndose su rechazo en violación de lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al empleador por escrito, a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio de la asociación gremial, salvo el supuesto previsto en el artículo 45 de la ley de asociaciones gremiales. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá recurrir al Ministerio de Trabajo, para que éste haga respetar su derecho de desafiliación.

Art. 4º (Artículo 7º de la ley). — El órgano directivo de la asociación gremial de primer grado no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días.

La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargos electivos.

El afiliado suspendido, podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea o congreso convocado por la asociación gremial de primer grado y tendrá derecho a participar en el mismo con voz y voto. Si un afiliado estuviese procesado por delito cometido en perjuicio de una asociación gremial la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando de derecho a votar y ser elegido.

Art. 5º (Artículo 7º de la ley) — La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso extraordinario. El órgano directivo sólo está facultado para aplicar la sanción de suspensión, pudiendo recomendar a la asamblea o congreso la expulsión del afiliado, elevándole los antecedentes del caso. También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acredite que se hallan comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas cuya importancia justifique la medida;
b) colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente;
c) recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo de ejercicio de cargos sindicales;
d) haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una asociación gremial de trabajadores;
e) haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación o haber provocado desórdenes graves en su seno.

La resolución que imponga la expulsión podrá ser revisada por la justicia laboral, a instancia del afectado.

Art. 6º — (Artículo 7º de la ley) — Serán únicas causas de cancelación de la afiliación:

a) cesar en el desempeño de la actividad, oficio, profesión o categoría previsto en el agrupamiento, exceptuando los casos determinados en el segundo párrafo del artículo 12 de la ley y lo contemplado en el artículo 9º de la presente reglamentación;
b) mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que la asociación intime a hacerlo.

Art. 7º (Artículo 7º de la ley) — Las sanciones a los miembros de los cuerpos directivos de la asociación y de la federación, deberán ser adoptadas en asambleas o congresos extraordinarios y por las causales que determine el estatuto, con citación a participar en ellas al afectado, con voz y voto

El Cuerpo Directivo sólo podrá adoptar la medida de suspensión preventiva contra sus miembros, la que no podrá exceder el término de cuarenta y cinco (45) días

El Cuerpo Directivo será responsable de que, dentro de ese plazo se realice la Asamblea o el Congreso Extraordinario, para decidir en definitiva. En caso de no realizarse en término la Asamblea o el Congreso Extraordinario, los integrantes del Cuerpo Directivo serán pasibles de las sanciones previstas en el inciso 3º del artículo 61 de la ley.

Las federaciones no podrán rechazar las adhesiones formuladas por sindicatos que agrupen a trabajadores de la misma actividad, oficio, profesión o categoría.

Art. 8º (Artículo 9º de la ley) — Las situaciones preexistentes que vulneren el principio establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la ley se corregirán en el plazo y en la forma que fije la ley que modifique o reemplace a la Ley Nº 18.610, sus modificatorias y complementarias

Hasta tanto se sancione el régimen legal definitivo de las obras sociales, los sindicatos estarán obligados a llevar una administración y contabilidad separada de los fondos destinados a ese fin, que permita la debida individualización de los patrimonios.

Art. 9º (Artículo 12 de la ley) — En caso de desocupación los trabajadores podrán conservar su afiliación por el lapso de seis (6) meses.

En el caso que estuvieran desempeñando un cargo representativo de una asociación gremial de trabajadores el lapso comenzará a computarse a partir de la finalización de su mandato.

Art. 10. (Artículo 13 de la ley, incisos a) y b) — El agrupamiento y la zona de actuación deberán estar precisamente individualizados, de modo tal que permitan una concreta delimitación entre las distintas asociaciones gremiales de trabajadores.

Cuando el agrupamiento estatutario de la asociación gremial nominara categorías de personal jerarquizado y ellas no se correspondiensen con las de la estructura establecida por el empleador, las situaciones conflictivas que se suscitaren se resolverán por el procedimiento de encuadramiento sindical

Inciso f) La duración de los ejercicios económico-financieros de las entidades no podrá ser superior a un (1) año.

Inciso g) Las normas estatutarias que regulen el régimen electoral, deberán garantizar la democracia interna de la entidad, asegurando a los afiliados el derecho de elegir y ser elegidos y deberán incluirse en un capítulo especial.

Deberán prever la constitución de un cuerpo colegiado compuesto de no menos de tres afiliados —los cuales no podrán ser miembros de la comisión Directiva ni aspirantes a integrar el nuevo cuerpo directivo— a cuyo cargo estará el control del proceso electoral y la admisión o el rechazo de las listas de candidatos, en la esfera de la asociación.

Inciso h) Las asambleas o congresos ordinarias deberán ser convocados con no menos de treinta (30) días de anticipación y los extraordinarios con no menos de cinco (5) días, en ambos casos con indicación de los temas incluidos en el orden del día.

Inciso k) Las medidas de acción directa sólo podrán ser adoptadas por voto directo y secreto de los afiliados, en asamblea especialmente convocada al efecto.

Art. 11 (Artículo 14 de la ley - Primer párrafo). — La fecha del comicio deberá fijarse con una anticipación no menor de noventa (90) días de la fecha de terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio.

En la convocatoria deberán ser especificados los lugares y horarios en que se efectuará el acto eleccionario, los que no podrán luego ser alterados.

En el supuesto que la asociación gremial no efectuare la convocatoria en los términos correspondiente, el Ministerio de Trabajo podrá intimar a la entidad a hacerlo dentro del plazo que fije o designar un delegado electoral al solo efecto de realizar la convocatoria, quien sustituirá a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral, contando además con las atribuciones del artículo 3 de este decreto, en caso que hubiera acefalía.

Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimientos, con datos suficientes para individualizar a los afiliados y denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan o donde hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior.

Los padrones electorales y las listas oficializadas deberán encontrarse a disposición de los afiliados, en el sindicato y en cada establecimiento, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección.

El afiliado en el acto de emitir su voto deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia.

Cuando las disposiciones estatutarias o la costumbre determinen que las listas de candidatos se distingan por colores, números u otras denominaciones, la adjudicación de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente.

La elección se efectuará en una sola jornada, salvo que modalidades especiales de trabajo justifiquen extenderla o establecer el voto por correspondencia, suspuesto éste en que deberán fijarse los recaudos necesarios para la identificación del votante, preservando el carácter secreto del voto.

Deberá efectuarse un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio general, labrándose acta que será suscripta por las autoridades de la mesa electoral designadas por el cuerpo colegiado. Tendrán derecho a asistir representantes de todas las agrupaciones participantes.

Si se produjera una impugnación contra cualquiera de los actos del proceso electoral deberá expedirse el cuerpo de dicho proceso. Si omitiera hacerlo o su decisión fuera cuestionada, el Ministerio de Trabajo podrá, si se advirtiera la verosimilitud de la impugnación y la posibilidad de frustración de derechos frente a la demora, suspender el proceso electoral o la puesta en posesión de los cargos de las nuevas autoridades hasta que se resuelva definitivamente la impugnación podrá actuar de oficio, aún cuando no medie impugnación.

Se procederá a la designación de un delegado electoral por la autoridad de aplicación, con las atribuciones señaladas en el artículo 33 de esta reglamentación, cuando se hubiera producido acefalía de la asociación gremial.

Tercer párrafo - El Secretario deberá ser elegido dentro de los treinta (30) días anteriores a la finalización de los mandatos.

En caso de vacancia, la elección también deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días posterios de producirse aquella.

La pérdida de la afiliación del miembro del Consejo Directivo o del Secretariado al sindicato al que pertenece, o la del sindicato a la federación a que está adherido, importará la inmediata caducidad del mandato.

Art. 12. (Artículo 16 de la ley) — A los fines de determinar la incompatibilidad prevista por la ley, sólo se considerarán los delitos o contravenciones de carácter doloso que hayan merecido sentencia o resolución condenatoria. Igualmente se tendrá en cuenta la circunstancia de encontrarse en situación de prisión preventiva. En cada caso la autoridad de aplicación se pronunciará sobre la incompatibilidad, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos en relación con los recaudos éticos exigibles para el ejercicio de la función gremial.

Art. 13. (Artículo 17 de la ley - Primer párrafo) — Las elecciones deberán realizarse con no más de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mandato de los que deban ser reemplazados. Su convocatoria deberá ser efectuada por la asociación con personería gremial, o no existiendo ésta, por la simplemente inscripta y deberá ser dada a publicidad para conocimiento de todos los trabajadores del establecimiento, con una anticipación no menor de diez (10) días. Esta postulación deberá ser comunicada por la asociación gremial inmediatamente, en forma fehaciente, al empleador y darla a publicidad en el establecimiento, luego de lo cual no podrán ser alterados el lugar, la fecha ni el horario del acto eleccionario.

Si la asociación gremial no efectuara la convocatoria en los términos fijados, el Ministerio de Trabajo, a pedido de parte interesada, la intimará a realizarla dentro del plazo de cinco (5) días, pudiendo hacerlo bajo apercibimiento de designarse de oficio un delegado electoral al solo efecto de realizar la convocatoria y controlar el proceso electoral.

Ultimo párrafo — Serán causales de justificación de la falta de emisión de voto por parte de los trabajadores, en las elecciones para desempeñar cargos gremiales en los lugares de trabajo, comisiones internas o cuerpos similares, aquellas por las que el Régimen de Contrato de Trabajo autoriza a dejar de prestar servicios.

Las multas previstas por la ley ingresarán a la orden del Ministerio de Trabajo, en cuenta especial y con destino a financiar el ejercicio del poder de policía de trabajo.

Art. 14. (Artículo 18 de la ley - Primer Párrafo) — Los antecedentes aludidos por la ley serán evaluados conforme al criterio prescripto por el artículo 12 del presente decreto.

Art. 15. (Artículo 19 de la ley) — La autoridad de aplicación fijará con carácter general y para todas las actividades el número mínimo de trabajadores a partir del cual serán representados por un delegado. Cuando el plantel supere cien (100) trabajadores en el establecimiento, la cantidad de delegados será del uno por ciento (1 %), hasta dos mil (2.000) trabajadores. Cuando el plantel supere dos mil (2.000) trabajadores se agregará un delegado por cada doscientos (200) trabajadores.

Art. 16. (Artículo 20 de la ley) — Los congresos de las federaciones se integrarán con delegados elegidos por voto directo y secreto de los afiliados a los sindicatos adheridos en proporción al número de los afiliados cotizantes.

No podrán ser elegidos delegados congresales quienes desempeñen cargos en el consejo directivo de la federación.

El número de delegados de un sindicato al congreso de la federación no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) del total de los delegados, cuando la federación esté integrada por más de cuatro (4) sindicatos adheridos.

Art. 17. (Artículo 22 de la ley) — La realización y el temario de las asambleas y congresos ordinarios deberán ser comunicados a la autoridad de aplicación con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de su celebración. En el caso de las asambleas o congresos extraordinarios, dicha comunicación deberá ser efectuada inmediatamente de su convocatoria y con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha de su celebración.

Art. 18. (Artículo 23 de la ley, incs. a) y d) — Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados, por cualquier medio de publicidad, las modificaciones estatutarias proyectadas.

Queda prohibida la adhesión a asociaciones nacionales o extranjeras, cuyos estatutos les permita participar en la dirección, administración, o manejo patrimonial de las entidades a ellas adheridas o que admiten la facultad de disponer la intervención a sus organismos directivos.

Art. 19. (Artículo 24 de la ley, inciso a). — La Comisión Directiva de la asociación gremial deberá acompañar copia autenticada del acta constitutiva de la asociación, de la que haya aprobado los estatutos y toda otra constancia relacionada con la fundación.

Inciso b) Deberá acompañarse una declaración jurada con el detalle de los bienes que integran el patrimonio de la entidad.

Inciso c) Deberá acompañarse constancia autenticada del registro de afiliados cotizantes previsto en el artículo 21 de esta reglamentación.

Inciso e) Deberá acompañarse copia autenticada de las actas de escrutinio y de puesta en posesión de los cargos.

Art. 20 (Artículo 26 de la ley) — Acordada la inscripción de una asociación gremial de trabajadores se procederá a su inscripción en el registro que llevará al efecto el Ministerio de Trabajo, previa publicación sintética y sin cargo en el Boletín Oficial de los estatutos y de la resolución que otorga la inscripción.

Art. 21 (Artículo 30 de la ley, inciso c). — Las asociaciones gremiales deberán comunicar al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco (5) días de producida, toda modificación en la integración de los órganos directivos.

Inciso d) Las asociaciones gremiales deberán comunicar al Ministerio de Trabajo, con una anticipación no menor de diez (10) días, la celebración de elecciones para la renovación de sus órganos directivos.

Inciso e):

a) Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados, por un medio de publicidad adecuado, la memoria, balance e inventario, estado de resultados y cuadros anexos e informe del órgano de fiscalización.

b) Las asociaciones gremiales de trabajadores tendrán obligación de llevar los siguientes libros y registros:

1. Inventarios y Balances — En el que se transcribirá el estado analítico del activo y pasivo a la fecha de su reconocimiento como entidad con inscripción gremial; a continuación, al cierre de cada ejercicio anual, el estado patrimonial que resulte de dicho período, con el detalle analítico de cada una de las cuentas que lo componen y el capital, con indicación de su monto al comienzo del ejercicio y su incremento o disminución motivado por el resultado operado. Seguidamente se asentarán el estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al mismo período.
2. Caja — En el que se asentarán diariamente los ingresos y egresos, con indicación de conceptos y clasificados por cuentas. Igualmente se registrará el movimiento de las cuentas bancarias. — A fin de cada mes se formulará el respectivo cierre. Con dichos datos se confeccionará un asiento resumen de ingresos y egresos y se establecerá el saldo que pasa al mes siguiente. El resumen deberá ser volcado mensualmente en el libro Diario.
3. Diario — Se abrirá con el resultado del inventario y a continuación se anotarán diariamente las operaciones que por su naturaleza no deban registrarse en el libro Caja. — El último día de cada mes se transcribirá el asiento resumen proveniente de las anotaciones de ese mismo período del libro Caja.
4. Mayor — Se habilitará una hoja o ficha por cada una de las cuentas que figuren en el libro Diario, anotándose los débitos y créditos que correspondan a las mismas.
5. Registro de Afiliados — En el que se hará constar: apellido y nombre, datos de identidad, domicilio, fecha de ingreso y egreso como afiliado, profesión y categoría.
6. Registro de Aportes de Afiliados — Se asentarán por cada afiliado y en forma mensual, el importe de las cuotas sindicales y toda otra contribución, detallando en cada caso su naturaleza.
7. Actas de Asambleas — En el que se asentará cronológicamente el desarrollo de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias. En los casos en que se considere la Memoria, ésta deberá ser transcripta en forma íntegra en este libro.
8. Actas de Comisión Directiva — En el que se registrará el desarrollo cronológico de las reuniones de los cuerpos directivos, con indicación marginal del nombre y apellido y la firma de los miembros presentes.

Los libros y registros mencionados anteriormente, a excepción del libro mayor, deberán estar foliados y encuadernados y serán rubricados por el Ministerio de Trabajo. Se llevarán de conformidad con las modalidades establecidas en el Código de Comercio y en ningún caso podrán ser retirados de la sede de la respectiva asociación.

Facúltase al Ministerio de Trabajo para que, a solicitud de las entidades interesadas, autorice a reunir en uno solo, dos (2) o más de los libros indicados, así como para reemplazarlos por otros sistemas de registración que no desvirtúen los principios básicos de control.

Las asociaciones gremiales de trabajadores podrán utilizar cualquier otro registro auxiliar o complementario de los obligatorios establecidos precedentemente, que consideren necesarios para el desarrollo de sus actividades, los que deberán guardar las mismas formalidades que los citados en último término.

Facúltase al Ministerio de Trabajo para establecer planes básicos de cuentas y fórmulas de presentación de balances, a los cuales deberán ajustarse las asociaciones gremiales de trabajadores.

c) Las asociaciones gremiales de trabajadores deberán presentar al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su consideración por el órgano deliberativo, una copia de la Memoria, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, con indicación del resultado de su tratamiento.

d) Los comprobantes que hagan a las registraciones contables deberán estar confeccionados con tinta, lápiz tinta o a máquina no debiendo contener enmiendas, interlineaciones ni raspaduras. Los mismos deberán numerarse en forma correlativa, lo que constará en el asiento contable respectivo debiendo conservárselos en perfecto estado y debidamente archivados a efectos de su localización e individualización, durante diez (10) años.

e) Las obligaciones impuestas en los apartados precedentes, con excepción de las mencionadas en los párrafos 5º y 6º del apartado b), rigen también para las federaciones.

Inciso f) Las asociaciones gremiales de trabajadores y las federaciones sólo podrán mantener en dinero efectivo no depositado los fondos imprescindibles para asegurar el desenvolvimiento normal de la entidad, los que se determinarán por resolución de órgano competente, para abonar gastos menores u otros cuyo pago no sea posible efectuar mediante la emisión de cheques. Los ingresos que no sean directamente percibidos a través de las cuentas bancarias habilitadas y que por cualquier concepto se recauden, deberán depositarse diariamente en las cuentas bancarias citadas.

Art. 22 (Artículo 33 de la ley) — Los derechos y obligaciones resultantes de la personería gremial tendrán vigencia a partir del momento de su inscripción en el registro respectivo.

Art. 23 (Artículo 34 de la Ley) — Cuando dos (2) asociaciones tuviesen igual zona de actuación la asociación que pretenda la personería gremial deberá superar a la que con anterioridad la posea como mínimo en el diez por ciento (10 %) de sus afiliados cotizantes.

Art. 24 (Artículo 35 de la ley) — Cuando concurra el supuesto de excepción previsto por el artículo 25, segundo párrafo de la ley y la asociación simplemente inscripta pretendiese acceder a la personería gremial en toda la zona de actuación de la que ya la posea, la relación numérica comparativa de afiliados se hará en base a toda la zona de actualización de la que tenga personería gremial debiendo superar a esta última asociación como mínimo en el diez por ciento (10 %) de sus afiliados cotizantes

Art. 25 (Artículo 37 de la ley) — La formulación de adhesión de un sindicato a una federación, o su retiro, deberá ser comunicado por ambos a la autoridad de aplicación, dentro del plazo de cinco (5) días de producido.

Art. 26. (Artículo 42 de la ley) — Todo acto que importe la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles o muebles registrables será decidido por el órgano directivo de la asociación gremial, ad referéndum de la primer asamblea o congreso, al que se informará detalladamente sobre las condiciones y modalidades de la operación.

Art. 27. (Artículo 45 de la ley) — La obligación prevista por el primer párrafo deberá pactarse en convenio colectivo y será exigible al trabajador no afiliado previa homologación y mediando resolución de retención. Los trabajadores afiliados no serán objeto de esta contribución.

En el supuesto previsto por el tercer párrafo, los sindicatos decidirán la forma y condiciones de distribuir la contribución a través de los respectivos Secretarios Generales, integrados en el Consejo Directivo de la federación.

Art. 28. (Artículo 47 de la ley) — El depósito de la contribución del trabajador no afiliado se efectuará, en caso de ser una federación signataria del convenio, a la orden de la misma, no debiendo darse destino a esos fondos hasta tanto se proceda conforme lo establecido por el artículo 27 de esta reglamentación.

Para la retención de las cuotas o contribuciones a cargo de los afiliados, la asociación gremial deberá remitir al empleador una planilla suscripta por algún miembro del organismo directivo, individualizando el número de la resolución que autorizó la retención, con la nómina de trabajadores afiliados y el monto de las cuotas que deban retenerse El empleador, desde el momento de la recepción de la planilla, queda obligado a efectuar dichas retenciones y a depositarlas dentro de los cinco (5) días, a la orden de la asociación gremial y en la cuenta bancaria que ésta indicare.

Si la asociación gremial falseare las planillas, incluyendo en las mismas a los no afiliados sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 61 de la ley, la autoridad de aplicación podrá revocar la resolución que autorizó las retenciones.

El empleador no procederá a la retención cuando el afiliado manifieste expresamente su voluntad en contrario según el procedimiento instituido por el artículo 3º de esta reglamentación.

Art. 29 (Artículo 48 de la Ley, inciso b). — Para ejercer el derecho de elegir a sus representantes a través del voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad, oficio profesión o categoría durante los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha de elección, salvo los casos previstos por el artículo 12, segundo párrafo de la ley.

Art. 30 (Artículo 52 de la ley, inciso c). — La comunicación respectiva deberá ser efectuada por la asociación gremial a la que pertenezca el candidato electo y contendrá:

a) nombre y apellido y número de documento de identidad del representante;
b) cargo para el que ha sido elegido;
c) fecha de la iniciación y terminación del mandato.

Art. 31 (Artículo 53 de la ley). — La comunicación al empleador de las listas oficializadas se efectuará por la asociación gremial a la que se encuentre afiliado el candidato.

Art. 32 (Artículo 58 y Título XI de la ley). — Los plazos aludidos en el artículo 58 y en el Título XI de la ley de asociaciones gremiales de trabajadores, se computarán por días corridos. Los restantes plazos previstos en la ley y esta reglamentación deben considerarse días hábiles.

Art. 33 (Artículo 61 de la ley, inciso 4º). — La intervención se limitará al tiempo necesario para subsanar la situación irregular que lesione el ejercicio de los derechos que asegura la ley.

Desde su designación y hasta la entrega del gobierno de la asociación gremial de trabajadores a las autoridades electas, el interventor actuará en el ámbito patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código Civil.

Art. 34 (Artículo 65 de la ley). — El Ministerio de Trabajo, en ejercicio de la función de contralor del movimiento económico-financiero de las asociaciones gremiales de trabajadores, vigilará el cumplimiento de las normas sobre el manejo y la administración de los fondos gremiales mediante inspecciones, compulsas, informes o cualquier otro medio técnico que considere idóneo y estará especialmente facultado para:

Examinar libros, papeles, anotaciones y todo otro tipo de documentación y sacar copias de los mismos.

Verificar todos los rubros y cuentas componentes del balance, estado de resultados y cuadros anexos.

Realizar investigaciones cuando observare o tuviere conocimiento de irregularidades en la disposición o administración de sus bienes.

El contralor a que se refiere el presente artículo se extenderá asimismo a cualquier persona o institución pública o privada, sea cual fuere su naturaleza o finalidad, solamente con relación a los registros y a la documentación respectiva, que se vinculen con el cumplimiento de las normas sobre manejo y administración de fondos gremiales y|o cuando invistiendo el carácter de empleador deba actuar como agente de retención de las cuotas y contribuciones de conformidad con las resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación.

Igualmente el contralor se hará extensivo a cualquier persona o ente que tenga vinculación contractual con la asociación gremial y por los actos que guarden relación con ese vínculo.

Art. 35 (Artículo 65 de la ley). — Durante el período previsto, las autoridades de las asociaciones podrán realizar actos de administración y conservación de sus bienes.

En cuanto a la disposición de los inmuebles y muebles registrables deberán requerir la autorización previa de la autoridad de aplicación. En caso de otorgarse dicha autorización, la disposición de los bienes quedará sometida al régimen de contrataciones del Estado, en cuanto fuese aplicable.

Art. 36 (Artículo 67 y 71 de la Ley). — Las peticiones a que se refieren los artículos 67 y 71 de la ley serán decididas por el órgano directivo de la asociación.

Art. 37 (Artículo 73 de la ley). — A los efectos de la liquidación y distribución patrimonial prevista por el artículo 73 de la ley, serán de aplicación las normas contenidas en el Código de Comercio sobre liquidación de sociedades, en cuanto resulten compatibles con las disposiciones de la ley.

Art. 38 (Artículo 77 de la ley). — Las situaciones que vulneren la prohibición de realizar actividades lucrativas deberán corregirse en el término de un (1) año, computado a partir de la vigencia de la presente reglamentación. La autoridad de aplicación podrá admitir una prórroga de seis (6) meses, en supuestos de excepción.

Los servicios asistenciales que presten las federaciones, ajenos a la ley 18.610, sus modificatorias y complementarias cesarán en la oportunidad prevista por el artículo 8º de esta reglamentación.

Art. 39. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Llamil Reston.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano chileno.

DECRETO
Nº 666
Bs. As., 31|3|80

VISTO el expediente número 134.064-6|79 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Manuel Leiva o Manuel Jesús Leiva, radicado definitivamente en el país al amparo del decreto número 11.982|65, ha sido condenado en sede judicial por el delito de "abuso deshonesto" a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo.

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo, hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la ley número 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 34, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior ha emitido dictamen sustentando el criterio expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese la expulsión del ciudadano chileno Manuel Leiva o Manuel Jesús Leiva (C. I. Argentina 104.211), la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º. — Ordénase la detención del ciudadano chileno Manuel Leiva o Manuel Jesús Leiva (C. I. Argentina 104.211) por razones de seguridad y al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el

artículo 1º del presente decreto la cual se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto - Ley número 4805|63, ratificado por la Ley número 16.478.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Fíjase la Asignación familiar por cónyuge de las pensiones fundadas en incapacidad para trabajar.

RESOLUCION
Nº 182
Bs. As., 31|3|80

VISTO el decreto 641|80, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se fijó a partir del 1º de abril de 1980 en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) mensuales, el monto de la asignación familiar por cónyuge de los beneficiarios del régimen nacional de previsión.

Que el artículo 1º de la Ley 21.372 establece que los beneficiarios de pensiones fundadas en imposibilidad para trabajar, de conformidad con el artículo 9º de la ley 13.478, modificado por ley 20.257, gozarán de asignaciones familiares en iguales condiciones y por los mismos montos que los beneficiarios del régimen nacional de previsión.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso c) de la ley 17.575.

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1980, el monto de la asignación familiar por cónyuge de los beneficiarios de pensiones fundadas en incapacidad para trabajar, acordadas o a acordar de conformidad con el artículo 9º de la ley 13.478, modificado por ley 20.267, será de sesenta mil pesos ($ 60.000) mensuales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Secretaría de Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

Increméntanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para Trabajadores Autónomos.

RESOLUCION
Nº 178
Bs. As., 28|3|80

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la variación estimada del nivel general de las remuneraciones producida con relación al que se tuvo en cuenta para establecer la movilidad anterior, dispuesta por resolución SESS 759|79, y lo establecido por el artículo 53 de la ley Nº 18.037 (t.o. 1976), corresponde incrementar en un veinticuatro por ciento (24 %) a partir del 1º de abril del año en curso, los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión para trabajadores en relación de dependencia, como también establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de esas prestaciones, de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de marzo de 1980.

Que el artículo 38 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1974), modificado por la Ley Nº 22.193, establece que la movilidad de las prestaciones de los trabajadores autónomos se efectuará en la misma forma y con igual periodicidad que la de los haberes de los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un veinticuatro por ciento (24 %) los haberes de las prestaciones, jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión paar el Personal del Estado y Servicios Públicos, de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para Trabajadores Autónomos.

Dicho incremento regirá a partir del 1º de abril de 1980 y se aplicará sobre el haber que correspondiere percibir al 31 de marzo del mismo año.

Exclúyese de lo dispuesto en este artículo a las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por aplicación de la Ley Nº 18.461, sus modificatorias o complementarias.

Art. 2º — Elévanse a partir del 1º de abril de 1980 los haberes mensuales mínimos de las prestaciones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión mencionadas en el artículo anterior a los siguientes montos:

Jubilaciones, excepto la anticipada para la mujer .... $ 372.000
Jubilación anticipada para la mujer y pensiones .... $ 316.200

Art. 3º — A partir del 1º de abril de 1960 el haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar por las Cajas mencionadas en el artículo 1º, incluida la movilidad establecida en los artículos 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y 38 de la ley Nº 18.038 (t.o. 1974) modificado por la Ley Nº 22.193, será de tres millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y siete pesos ($ 3.992.277) mensuales.

Art. 4º — A partir del 1º de abril de 1930 el haber mínimo de las pensiones graciales y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez, que se atiendan con imputación al artículo 3º de la Ley Nº 18.748, será de doscientos veintiún mil trescientos cuarenta pesos ($ 221.340) mensuales.

Art. 5º — Establécese en 1,5299 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (to. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las prestaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de marzo de 1980.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

Ministerio de Bienestar Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícanse diversos artículos.

RESOLUCIÓN
Nº 553
Bs. As., 12|3|80

VISTO el requerimiento formulado por las firmas S. A. Nestlé de Productos Alimenticios y Refinerías de Maíz S. R. L., a fin de que se actualice la reglamentación correspondiente a caldos y sopas contenida en el Código Alimentario Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que las normas establecidas por lo artículos 440, 441 y 442 del Código Alimentario Argentino, referentes a caldo, caldo concentrado y sopa, resultan extremadamente escuetas, frente a los adelantos y modificaciones introducidas en la elaboración de estos productos por la moderna tecnología alimentaria.

Que corresponde establecer normas definidas a las que deben adecuarse las composiciones de estos productos, así como las condiciones higiénico- sanitarias en que se presentan.

Que resulta necesario establecer una enumeración de los diversos tipos de estos productos elaborados que responden a las definiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino.

Que también debe completarse la norma establecida en el artículo 446 del Código Alimentario Argentino referente a extracto de carne, producto relacionado con caldos y sopas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.584|77 en su artículo 5º inciso g) apartado 3),

El Ministro de Bienestar Social Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 440 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 440º. — Con el nombre de "Caldo", se designa la conserva alimenticia que resulta de la cocción de carnes, vegetales, sustancias apropiadas ricas en proteínas o sus derivados y|o de la reconstitución de mezcla de sustancias alimenticias deshidratadas, conforme a su modo de empleo, con o sin adición de: grasas alimenticias, hidrolizados de proteínas, extracto de levadura desamargada, vegetales deshidratados, extractos vegetales, saborizantes, aromatizantes, exaltadores de aroma y sabor, antioxidantes, sinergistas, emulsiones, antiaglutinantes, antiespumantes, colorantes permitidos, cloruro de sodio (sal de cocina), especias y|o sus extractos o destilados y en los niveles requeridos según las prácticas de una buena fabricación, salvo los casos en que los límites se fijen específicamente.

Como "caldo" sin otra denominación, se designa el producto líquido preparado de acuerdo con lo definido precedentemente, que se expende listo para ser consumido.

Como "caldo concentrado" se designa el producto preparado de acuerdo con lo definido precedentemente, que se expende en forma semilíquida o viscosa, para ser consumido mediante el agregado de agua de acuerdo al modo de empleo indicado en su rotulación y responda, en composición y caracteres organolépticos a las exigencias del presente Código.

Como "caldo deshidratado" se designa el producto preparado de acuerdo a lo definido precedentemente, que por lo general se presenta en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas o en pasta, para ser consumido mediante el agregado de agua de acuerdo al modo de empleo indicado en su rotulación y responda en composición y caracteres organolépticos a las exigencias del presente Código.

Como "caldo de carne deshidratado" se designa el producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y|o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos mencionados precedentemente.

Como "caldo de gallina deshidratado" se designa el producto obtenido por deshidratación de caldo de gallina o el elaborado por mezcla de carne deshidratada de aves evisceradas del género "Gallus" y|o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos mencionados precedentemente.

Como "Caldo de verduras y|u hortalizas deshidratado", se designa el producto obtenido por deshidratación de caldo de verdura y|u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y|o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos mencionados precedentemente.

Como "caldo de puchero deshidratado" se designa al caldo mixto que responde a una forma de preparación, elaborado utilizando total o parcialmente, los ingredientes característicos de las variedades antes definidas con el agregado opcional de las materias primas a que hace referencia la definición general de "Caldo".

Los caldos deshidratados de cualquier tipo, no podrán contener humedad superior al 5 (cinco) por ciento.

La cantidad de antioxidantes, emulsificantes y sinergistas en relación al contenido de sustancias grasas, no deberá ser superior a la permitida en el presente Código.

La cantidad permitida de Glutamato de sodio y|o potasio no deberá ser superior a 8 (ocho) gramos por decímetro cúbico expresado como ácido glutámico, referido al producto reconstituído listo para su consumo y la de los ácidos inosínico y guanílico y|o sus mezclas y sus sales de sodio y|o potasio no deberá ser superior a 0,50 (cincuenta centésimos) gramos por decímetro cúbico.

Estos productos deberán expenderse en envases bromatológicamente aptos, que preserven adecuadamente sus cualidades físicas, organolépticas y microbiológicas.

Se rotularán "Caldo de..." llenando el espacio en blanco con el nombre de la materia prima que caracteriza el producto, con tipografía de igual tamaño, realce y visibilidad.

Por debajo de la denominación deberá llevar inserto, según corresponda, el vocablo "deshidratado" y|o "concentrado", cuyo tamaño en alto no podrá ser menor a la

unidad del empleado para la denominación del producto.

Deberán ostentar en el rótulo, con caracteres de buen tamaño y en lugar bien visible, la nómina de los ingredientes en el orden decreciente de sus proporciones, los aditivos empleados, año de elaboración e indicación del número de porciones de 250 centímetros cúbicos que pueden ser preparados con cada cubo, tableta, unidad o contenido del envase.

Estos caldos preparados según las indicaciones consignadas en la rotulación, deberán responder en todos los casos a los siguientes valores referidos en miligramos por decímetro cúbico listo para consumir.

	Carne	Gallina	Verdura	Puchero
Nitrógeno Total mg/dm3 Mín.	100	100	50	75
Creatina + Creatinina expresados en Creatinina mg/dm3 Mín.	30	10	—	20
Cloruro de Sodio mg/dm3 Máx.	12,5	12,5	12,5	12,5

Queda permitido utilizar en la rotulación nombres de fantasía, siempre que se designe correctamente el producto y se indique en forma bien visible el o los ingredientes más característicos de la variedad, en cuyo caso la rotulación se consignará como "Caldo..." llenando el espacio en blanco con el citado nombre de fantasía con caracteres de igual tamaño, realce y visible, seguido con la designación si correspondiere y todas las exigencias y leyendas que deben llevar insertas en la rotulación los caldos de acuerdo a su forma de presentación, concentrados, deshidratados, etc.

Cuando los caldos no presentan una adecuada protección osmótica, para evitar el desarrollo microbiano deberán ser sometidos a procesos de esterilización, de acuerdo con la buena práctica de fabricación.

Los tenedores microbiológicos de los "caldos deshidratados" que se liberen al comercio deberán ajustarse a los siguientes valores:

Microorganismos mesófilos aerobios .... máx. 100.000
Colisímiles .... máx. 1.000
E. Coli .... máx. 10
S. Aureus (Coagulasa psitiva) .... máx 100
Esporas de Cl Perfringens .... máx. 10
Salmonella ausente/25

Art. 2º — Suprímese el artículo 441º del Código Alimentario Argentino.

Art. 3º — Modifícase el artículo 442º del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 442º — Con el nombre de "sopa" se designa la conserva alimenticia elaborada a base de caldos con agregado de pastas frescas o secas, sémola, féculas, grasas alimenticias, extractos de carne, hidrolizados de proteínas, harinas, almidones, extracto de levadura desamargada, carne y sus derivados, chacinados, hongos, trufas, leche y sus derivados, granos de cereales legumbres y hortalizas extractos vegetales, huevos, edulcorantes nutritivos, cloruro de sodio (sal de cocina), especias y|o sus extractos y destilados, condimentos, y|o por la reconstitución de la mezcla equivalente de dichas materias primas deshidratadas, conforme a su modo de empleo y en los niveles requeridos según las prácticas de una buena fabricación, salvo los casos en que los límites se fijen específicamente.

Podrán incorporarse los siguientes aditivos:

— Acidos orgánicos: cítrico, tartárico, málico, glucónico, fumárico, ascórbico, adípico sus mezclas y/o sus sales alcalinas;
— Espesantes, estabilizantes y gelificantes en cantidades tecnológicamente adecuadas.
— Emulsionantes, antioxidantes, sinergistas, colorantes permitidos, sustancias sápido aromáticas naturales, antiaglutinantes, antiespumantes, exaltadores de aroma y sabor, saborizantes, aromatizantes.
— Otras sustancias alimenticias aceptadas en el presente Código.

Como "sopa" sin otra denominación, se designa el producto líquido y preparado de acuerdo con lo definido precedentemente, que se expende en forma semilíquida o viscosa, para ser consumido mediante el agregado de agua, de acuerdo al modo de empleo indicado en su rotulación y responda en composición y caracteres organolépticos a las exigencias del presente Código.

Como "sopa deshidratada" se designa el producto preparado por deshidratación de sopas o elaborado por mezcla de componentes deshidratados mencionados precedentemente, para ser consumido hidratado de acuerdo al modo de empleo indicado en su rotulación y responda en composición y caracteres organolépticos a las exigencias del presente Código.

Las sopas deshidratadas de cualquier tipo no podrán contener humedad superior —a 7 (siete) por ciento.

La cantidad de antioxidantes, emulsionantes y senergistas en relación al contenido de sustancias grasas, no deberá ser superior a la permitida en el presente Código.

La cantidad permitida de glutamato de sodio y/o potasio no deberá ser superior a 8 (ocho) gramos por decímetro cúbico expresado como ácido glutámico, referido al producto reconstituido listo para su consumo y la de los ácidos inosínico y guanílico, sus mezclas y|o sus sales de sodio y/o potasio no deberá ser superior a 0,50 (cincuenta centésimos) gramos por decímetro cúbico.

Estos productos deberán expenderse en envases bromatológicamente aptos que preserven adecuadamente sus cualidades físicas, organolépticas y microbiológicas.

Se rotularán "sopa de...", llenando el espacio en blanco con el nombre de la materia prima que caracteriza el producto, con tipografía de igual tamaño, realce y visibilidad.

Por debajo de la denominación deberá llevar inserto según corresponda el vocablo "deshidratada" y/o "concentrada" cuyo tamaño en alto no podrá ser menor a la mitad del empleado para la denominación del producto.

Deberán ostentar en el rótulo con caracteres de buen tamaño y en lugar bien visible, la nómina de los ingredientes en el orden decreciente de sus proporciones, los aditivos empleados, el año de elaboración y la indicación del número de porciones de 250 (doscientos cincuenta) centímetros cúbicos que pueden ser preparados con el contenido del envase.

Cuando con estos productos se obtenga un preparado listo para consumir, de consistencia cremosa, podrá rotularse "Sopa-Crema de...", en caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, seguido de las leyendas fijadas precedentemente para sopas, sopas concentradas y sopas deshidratadas.

Queda permitido utilizar en la rotulación nombre de fantasía siempre que designen correctamente al producto y se indique en forma bien visible el o los ingredientes más característicos de la variedad, en cuyo caso la rotulación se consignará como "Sopa..." o "Sopa-Crema...", llenando el espacio en blanco con el citado nombre de fantasía con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad, seguido de la designación si correspondiere y todas las exigencias y leyendas que deben llevar insertas en la rotulación las sopas o sopas crema de acuerdo a su forma de presentación: concentradas, deshidratadas, etc.

Cuando las sopas no presentan una adecuada protección osmótica, para evitar el desarrollo microbiano deberán ser sometidas a procesos de esterilización, de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación.

Los tenores microbiológicos de las "sopas deshidratadas" que se liberen al comercio deberán ajustarse a los siguientes valores:

	Productos que se cocinan	Productos que no se cocinan
Microorganismos mesófilos aerobios	sin límite	máx. 100.000/g
E. Coli	sin límite	máx. 10/g
Colisímiles	sin límite	máx. 1.000/g
S. Aureus (coagulasa positiva)	máx. 100/g	máx. 100/g
Esporas del Cl Perfringens	máx. 10/g	máx. 10/g
Salmonella	ausentes en 25 g.	ausentes en 25 g.

Art. 4º — Modifícase el artículo 446º, del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 446º — Con el nombre de "Extracto de carne" se designa la conserva alimenticia elaborada por concentración hasta consistencia pastosa de un extracto acuoso de carne.

El extracto de carne deberá expenderse con la indicación de su calidad, según lo establecido en los artículos 447º y 448º del presente Código.

El producto obtenido de acuerdo a lo definido precedentemente, pero de consistencia líquida, se rotulará "extracto fluido de carne" y deberá ajustarse a las normas fijadas para el "extracto de carne", excepto en lo referente a su menor concentración. El contenido de sólidos totales oscilará entre 50 (cincuenta) y 70 (setenta) por ciento como valores mínimos y máximos.

El extracto de carne deberá expenderse en envases bromatológicamente aptos que preserven adecuadamente sus cualidades físicas, organolépticas y bromatológicas.

Los tenores microbianos de los extractos de carne que se libren al comercio deberán ajustarse a los fijados para caldos".

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

Fraga.

Secretaría de Comunicaciones

TARIFAS

Autorízase el reajuste de los niveles tarifarios que aplican Empresa Nacional de Telecomunicaciones y otras entidades que prestan servicios telefónicos públicos.

RESOLUCION
Nº 190

Bs. As., 28|3|80

VISTO lo establecido en la Resolución Nº 1.443 M.E. del 28 de diciembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a reajustar los niveles tarifarios que aplican la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y otras empresas, entidades u organismos que prestan servicios telefónicos públicos, que permitan mantener sus respectivos equilibrios económicos de explotación.

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar desde el 1º de abril del corriente año, el cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Hacer extensivas a las empresas y entidades u organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones de la presente resolución.

Art. 3º — Tómese razón, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a quienes corresponda, pase a conocimiento de la Dirección General de Ingeniería y Control y siga a la Dirección General de Planeamiento a sus demás efectos. Cumplido, archívese (DECENAL).

Corrado.

CUADRO TARIFARIO

SERVICIO

1. Tarifas de abono mensual servicio ilimitado

Area hasta 1.000 teléfonos	
1er. Grupo	41.997
2do. Grupo	25.044
Casas de familia	10.018
Area más de 1.000 y hasta 15.000 teléfonos	
1er. Grupo	57.793
2do. Grupo	32.750
Casas de familia	13.870
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	
1er. Grupo	63.958
2do. Grupo	38.914
Casas de familia	15.797
Area más de 100.000 teléfonos	
1er. Grupo	97.093
2do. Grupo	51.629
Casas de familia	23.117

2. Servicio carácter temporario para embarcaciones surtas en puerto (Tarifas de abono por día incluyendo cargo de instalación)

Buques de Guerra	24.081
Otras embarcaciones	40.224

3. Tarifas de abono mensual servicio medido

	Comunicaciones libres	
Area hasta 1.000 teléfonos		
1er. Grupo	105	30.053
2do. Grupo	70	18.494
Casas de familia	45	7.321
Area más de 1.000 y hasta 15.000 teléfonos		
1er. Grupo	160	38.914
2do. Grupo	90	25.044
Casas de familia	55	9.247
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	200	43.538
2do. Grupo	120	30.053
Casas de familia	60	10.403
Area más de 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	240	67.426
2do. Grupo	150	40.841
Casas de familia	70	15.797

4. Centrales privadas

Líneas generales conectadas a Centrales privadas de capacidad de dos (2) o más líneas generales

Cada línea general

	Comunicaciones libres	
Area hasta 1.000 teléfonos	105	30.053
Area más de 1.000 teléfonos y hasta 15.000	160	38.914
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	200	43.538
Area más de 100.0000 teléfonos	240	67.426

5. Servicio de carácter temporario para embarcaciones surtas en puerto (abono por día incluido c|instalación)

Buques de Guerra	5	22.385
Otras embarcaciones	10	37.258

Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas para los servicios especificados desde el punto 3 hasta el punto 5 se cobrarán a razón de: 100,18

6. Sobretasa mensual para líneas generales fuera de las zonas o lugares de tarifas básicas

a) En Areas Múltiples

I Cuando se trata de instalaciones ubicadas en las zonas suburbanas, hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m.) a contar desde el límite del área de tarifas básicas, se tarifará: 3.105

II Las ubicadas en zona suburbana a mayor distancia de los dos mil quinientos metros (2.500 m.) y hasta el límite de la central, se tarifará: 6.111

III Las líneas ubicadas fuera de los límites del área múltiple se considerarán rurales y abonarán por cada kilómetro o fracción a contar del límite de la Central, además de la sobretasa indicada en II un importe de: 4.111

b) En Areas Simples:

I Cuando se trate de instalaciones ubicadas en las zonas suburbanas, considerando así la comprendida hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m.) a contar del límite del área de tarifas básicas se tarifará: 5.375

II Por las rurales ubicadas a mayor distancia, se abonará por cada kilómetro o fracción, que exceda de los referidos dos mil quinientos metros (2.500 m.) además de la sobretasa indicada en punto I un importe de: 4.111

7. Servicio interurbano

Cada unidad de comunicación se tasará a razón de: 100,18

	Unidad de comunicación por minuto	
Hasta 30 Km.	3	300,54
Más de 30 hasta 55 Km.	5	500.90
Más de 55 hasta 110 Km.	7	701,26
Más de 110 hasta 170 Km.	10	1.001,80
Más de 170 hasta 240 Km.	15	1.502,70
Más de 240 hasta 320 Km.	19	1.903,42
Más de 320 hasta 600 Km.	23	2.304,14
Más de 600 Km.	36	3.606,48

8. Arriendo de circuitos para uso particular aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas (líneas directas y de enlace para servicio urbano)

TARIFAS MENSUALES

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados dentro del área de tarifas básicas de la misma central: 77.778

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales

Hasta 5 Km.	129.627
Más de 5 a 10 Km.	259.258
Más de 10 a 25 Km.	518.519
Más de 25 a 50 Km.	1.037.039

Más de 50 Km. se adicionará a la tasa indicada en el último término un importe por kilómetro o fracción de: 18.548

Por circuito interurbano apto para telefonía se percibirá como tarifa mensual el importe equivalente a seis mil (6.000) minutos de comunicación interurbana entre las centrales terminales del circuito.

Por circuito interurbano apto para telegrafía se cobrará un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta, existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales.

9. Arriendo de circuitos locales e interurbanos para transporte de programas de radiodifusión

a) Circuitos locales - Tarifas de arriendo

Por mes:
El doble de la que corresponde para los circuitos telefónicos para uso particular.

Por día:
Por el primer día, el veinte por ciento (20 %) de la tarifa mensual. Por cada día siguiente el cinco por ciento (5 %) de la tarifa mensual.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados, se aplicarán las tarifas para circuitos telefónicos.

b) Circuitos Interurbanos

Para transmisiones de programas de radiodifusión, se tasarán de acuerdo al tiempo de uso conforme la tarifa ordinaria para comunicaciones interurbanas, con los descuentos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eventualmente aplique, conforme con la facultad concedida en el punto 7º para el servicio interurbano, cuando convenga en razón de la disponibilidad del circuito y volumen de tráfico y en aquellas rutas, días y horas que la misma determine.

Se adicionará una tarifa básica en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio por cada transmisión que se requiera de: 90.370

10. Servicio Télex

a) Tarifas mensuales fijas

Por abono: 192.645.—

Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex:

Hasta 5 Km.	27.402.—
Más de 5 a 10 Km.	54.800.—
Más de 10 a 25 Km.	109.607.—
Más de 25 a 55 Km.	219.211.—

Más de 55 Km. se cobrará una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) del arriendo de un circuito telegráfico.

b) Tarifas por utilización

Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación, cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala, cobrándose cada unidad a razón de: 181,00

Paso	Distancia	Unidades de comunicación por minuto	(*)
1	Local	1	181,09
2	Hasta 100 Km.	2	362,18
3	Más de 100 a 200 Km.	3	543.27
4	Más de 200 a 300 Km.	4	724,36
5	Más de 300 a 500 Km.	6	1.086,54
6	Más de 500 a 750 Km.	8	1.448,72
7	Más de 750 a 1.000 Km.	10	1.810,90
8	Más de 1.000 a 1.500 Km.	13	2.354,17
9	Más de 1.500 Km.	16	2.897,44

(*) Equivale a tarifa por minuto entero.
Son de aplicación para el servicio télex las disposiciones vigentes para líneas generales cuando no medien otras indicaciones al respecto.

11. Teléfono público alcancía
Por cada comunicación de salida de tres (3) minutos o fracción de duración: 200.—

12. Servicio semi público
Area con servicio ilimitado: Comunicación urbana de salida de tres minutos de duración: 200.—
Area con servicio medido: Comunicación urbana de salida de tres minutos de duración: 200.—

13. Arriendo de circuitos para transporte de programas de televisión
Valor básico del minuto de transmisión por cada diez (10) kilómetros o fracción menor de recorrido, de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación:

De 02.00 a 13.00 horas	52,67
De 13.00 a 17.00 horas	105,34
De 17.00 a 20.00 horas	210,68
De 20.00 a 23.00 horas	316,17
De 23.00 a 02.00 horas	105,34

14. Centrales privadas para servicio colectivo. (De cualquier capacidad o sistema)
Tarifa mensual para cada servicio domiciliario.
80 % de la tarifa de abono de línea general según área de servicio y categoría que corresponda.
Para distancia mayor de 500 m. de la central privada se incrementará el abono por cada 1.000 metros o fracción: 1.792.—

15. Servicio Internacional Telefónico con países limítrofes
Paso de los Libres-Uruguayana (República Federativa del Brasil) 316,17

Superintendencia Nacional de Fronteras

ZONAS DE SEGURIDAD

Prioridad Administrativa en el trámite de diligenciamiento de pedidos de previa conformidad para el otorgamiento de concesiones y|o permisos para la utilización de sistemas y medios de comunicación en determinadas circunstancias.

RESOLUCION
Nº 50

Bs. As., 20|3|80

VISTO las facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 15.385|44 (Ley Nº 12.913) de "Creación de Zonas de Seguridad" concordante con el artículo 18, inc. e) de la Ley Nº 16.970 de Defensa Nacional, reglamentadas por los Decretos Nº 32.530|48 —artículo 1º— y Nº 9.329|63 —artículo 8º inc. c)— del Anexo I agregado, y la Resolución Nº 35 de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que determinan la previa conformidad de la referida Comisión para el otorgamiento de concesiones y|o permisos para autorizar las explotaciones de determinadas vías y medios de comunicación y,

CONSIDERANDO:

Que las naturales demoras en las tramitaciones administrativas pueden originar graves perjuicios económicos a los peticionantes y al Estado Nacional, Provincial y Municipal en algunos casos por la rapidez en las transacciones comerciales, la perentoriedad de los plazos contractuales de cumplimiento y el deterioro del signo monetario.

Que los referidos perjuicios adquieren real relevancia cuando se trata de Empresas o Industrias de importancia para la economía nacional o regional; para las declaradas de interés nacional o cuando las magnitudes económicas en juego adquieran real relevancia.

Que a fin de compatibilizar los intereses económicos en juego con los legítimos de la Seguridad Nacional es procedente que en tales circunstancias se den a las tramitaciones carácter de Prioridad Administrativa, que permitan diligenciarlas como de preferente despacho y que se otorguen los referidos permisos y|o concesiones por lapsos determinados no superiores a dos (2) años.

Que el Decreto "S" Nº 2.563 de fecha 17 de octubre de 1979, establece que el Superintendente Nacional de Fronteras es el Presidente natural de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Que el Artículo 6º del Anexo I agregado al Decreto Nº 9.329|63 determina que las funciones ejecutivas competen exclusivamente al Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Por ello
El Superintendente Nacional de Fronteras
Resuelve:

Artículo 1º — Que a fin de agilizar los trámites en los pedidos de previa conformidad para el otorgamiento de concesiones y|o permisos para la explotación de vías y medios de comunicación, cuando correspondiere podrán ser clasificados por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación como de Prioridad Administrativa cuando reúnan los recaudos que con carácter orientador y no taxativo se detallan a continuación, sin perjuicio de la consideración de otros:

a) Que los permisionarios sean empresas o industrias de importancia para la economía nacional o regional de la zona de radicación o sus actividades hayan sido declaradas de interés nacional.
b) Cuando las magnitudes económicas en juego sean de real entidad, existan compromisos contractuales perentorios y los perjuicios económicos que las demoras administrativas originen puedan ser cuantiosos.
c) Que los peticionantes no hayan obrado con negligencia dejando transcurrir lapsos apreciables entre la fecha en que estaban en condiciones de presentar el pedido y aquella en que lo materializaron ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Art. 2º — Los permisos y concesiones que se otorguen en pedidos con Prioridad Administrativa, no podrán ser por un lapso mayor de dos (2) años y para el evento en que los peticionantes los necesiten por un plazo mayor, deberán efectuar las tramitaciones correspondientes con antelación suficiente para que se diligencien normalmente.

Art. 3º — A los fines de que la Superintendencia Nacional de Fronteras imprima al trámite administrativo pertinente el carácter de preferente despacho en su tramitación, deberán justificarse suscintamente las causas que motivaron su clasificación como de Prioridad Administrativa.

Art. 4º — Cúrsense las comunicaciones de práctica, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Superintendencia Nacional de Fronteras (Dirección General de Zonas de Seguridad).

Juan C. Camblor.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Institúyese el régimen de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios.

DISPOSICION
Nº 214

Bs. As., 21|3|80

VISTO, la Disposición D.N. Nº 558|79, que establece el régimen de uso de "Placas de Identificación Provisorias" a que se refiere el artículo 32º del Decreto-Ley 6582|58, ratificado por Ley Nº 14.467, T.O. por Decreto número 4560|73, y

CONSIDERANDO:

Que la comercialización de automotores 0 Km. por parte de los concesionarios oficiales de automotores nacionales e importados trae aparejada para los mismos, requerimientos establecidos por las fábricas terminales y pruebas de preentregas, imprescindibles para que los vehículos lleguen al usuario satisfaciendo las máximas exigencias en materia de eficiencia funcional, para lo cual es necesario el rodamiento de los mismos por la vía pública, pues solo con ello se puede evaluar el estado integral y real de cada uno y de todos sus competentes;

Que la estructura de una concesionaria de automotores puede estar constituida por instalaciones ubicadas en distintos domicilios, a los cuales deben necesariamente trasladarse las unidades 0 Km.

Que asimismo, las unidades utilitarias, de carga y de transporte de pasajeros demandan carrozados en establecimientos especializados en tales tareas;

Que es frecuente el canje de unidades 0 Km. entre concesionarios de la misma marca, lo que obliga a los traslados respectivos:

Que la consideración de todas las situaciones descriptas debe estar encuadrada en la decisión de limitar con precisión y rigidez el uso de los elementos provisorios habilitantes para la circulación, exclusivamente para las finalidades mencionadas;

Que lo habitual y rutinario de todas las necesidades enumeradas aconseja que esos elementos autorizantes tengan características que permitan, sin deteriorarse, su uso reiterado, lo cual también obviará una mayor carga administrativa sobre los Registros Seccionales;

Que el sistema debe contemplar en plenitud las necesidades de los Organismos de Seguridad, posibilitándoles la precisa y exacta determinación 'in situ', de la justa aplicación y correcto uso de los instrumentos autorizantes, lo que al mismo tiempo deberán identificar a la entidad responsable de los mismos;

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 9.722|60 y el Punto I-10 de la Resolución Nº 75|69 de la ex-Secretaría de Estado de Justicia;

El Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Dispone:

Artículo 1º — Institúyese dentro de lo reglado por el Artículo 32º del Decreto-Ley 6.582|58, ratificado por Ley número 14.467, T.O. por Decreto número 4.560|73, el "Régimen de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", para ser utilizadas por los Concesionarios Oficiales de automotores 0 Km. de fabricación nacional y Concesionarios Oficiales de Importadores que se ajusten a lo establecido en la Disposición D.N. Nº 267|79, art. 1º, apartado I, punto A-2) y la Disposición D.N. Nº 189|80.

Art. 2º — El uso de las Placas que se instituyen mediante la presente Disposición, está restringido a los siguientes casos:

a) Prueba de pre-entrega del automotor.
b) Traslado de un local a otro de la misma concesionaria.
c) Traslado para carrozado de la unidad.
d) Canje de unidades entre concesionarias.

Art. 3º — Establécese en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el "Régimen de Beneficiarios de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", en el cual se inscribirán los Concesionarios Oficiales de automotores 0 Km. de fabricación nacional y Concesionarios Oficiales de Importadores que se ajusten a lo establecido en la Disposición D.N. Nº 267|79, art. 1º, apartado I, punto A-2) y la Disposición D.N. Nº 189|80. De la inscripción en el "Régimen", surgirá para cada comerciante o razón social, un número identificatorio y exclusivo, que estará integrado por cuatro dígitos, figurando además la cantidad de placas asignadas, las que a su vez estarán representadas e individualizadas correlativamente en las Placas Provisorias para uso exclusivo de concesionarios respectivas, comenzando del número 1 en adelante, en forma netamente distintiva, con los números anteriores.

Establécense los siguientes requisitos a cumplir para inscribirse en el "Régimen de Beneficiarios de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios":

a) Solicitud en papel con membrete del concesionario.
b) Certificado extendido por la fábrica terminal o Importador acreditando al interesado como concesionario oficial de la misma. Del mismo documento resultará que dicha condición se encuentra vigente a la fecha de su presentación.
c) Indicar, si es persona física, apellido y nombres completos, domicilio, profesión, estado civil, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad. Si es persona jurídica, acompañar copia autenticada del documento constitutivo y de sus posteriores modificaciones de los que resulten los datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio u Organismo Oficial competente que correspondiere.
d) Estar firmada por quien tenga personería para ello. Dicha firma deberá ser certificada por Escribano Público, quién se expedirá sobre la personería invocada. Las certificaciones extendidas fuera de la jurisdicción de la Capital Federal, deberán ser legalizadas por el Colegio de Escribanos de la respectiva provincia.
e) Acreditar inscripción como contribuyente del impuesto a las ganancias.
f) Acreditar inscripción como contribuyente del impuesto al valor agregado.

Art. 4º — Las características de las Placas Provisorias a que se refiere la presente Disposición se ajustarán al modelo del Anexo I y serán las siguientes:

a) Material metálico, con número y letras blancas sobre fondo rojo.
b) La composición será: la palabra "Concesionario" que identificará su carácter: cuatro dígitos, que corresponderán al número de inscripción en el "Régimen de Beneficiarios de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios".

Todas las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios" de una misma razón social o comerciante, tendrán los mismos cuatro dígitos, estableciéndose su diferencia solamente en los números distintivos de la serie asignada.

Art. 5º — A los efectos de su validez, las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", exhibirán un cuño de seguridad que será aplicado solamente por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 6º — La solicitud de ingreso al Régimen y la entrega de las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", se hará por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, con jurisdicción sobre el domicilio de la concesionaria peticionante.

Art. 7º — La circulación de un vehículo munido de Placas Provisorias, a que se refiere la presente Disposición, solamente podrá estar a cargo de pesonas expresamente autorizadas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que a esos fines otorgará los "Certificados de Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios" (Anexo II) y los números internos correspondientes identificatorios de la cantidad de Placas asignadas a la misma, con firma del funcionario del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Este documento no sustituye ni reemplaza a la licencia de conducir.

Art. 8º — A los efectos del otorgamiento del Certificado de "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", los inscriptos en el Régimen de Beneficiarios correspondiente, presentarán al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, una lista con los datos personales y firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la firma y personal de la misma a quienes se habilita para la presente Disposición. Dicha lista será firmada por el titular o representante legal de la concesionaria.

Art. 9º — Completa los requisitos para circular con las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", una Declaración Jurada de la razón social, según el formulario modelo Anexo III y en la que figurarán los siguientes datos:

a) Marca del vehículo.
b) Tipo de vehículo (automóvil, sedan coupe, utilitario, pick-ups, chasis).
c) Modelo.
d) Fecha de fabricación o despacho a plaza o del remito al concesionario.
e) Número de motor.
f) Número de chassis|bastidor.

A continuación el comerciante o la razón social formulará la Declaración Jurada manifestando el pleno derecho que le asiste sobre el vehículo precedentemente caracterizado, y estará suscripto por algún integrante de la razón social o persona debidamente autorizada para ello, figurando además el carácter del firmante y la firma correspondiente.

Art. 10. — La asignación de "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios" se efectuará conforme al siguiente criterio:

— Se otorgará a concesionarios oficiales de automotores 0 Km. de fabricación nacional y concesionarios oficiales de importadores "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", representativas del 10 por ciento de su promedio mensual de ventas estimado para el año en curso como mínima dos (2) y como máximo seis (6).

— Las asignaciones se efectuarán en la base a una Declaración Jurada producida por cada uno de los concesionarios.

Art. 11. — Cuando una unidad 0 Km., amparada por las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", deba transitar por distinta jurisdicción de la que le corresponde a la razón social o comerciante pertinente, esta última deberá otorgarle una constancia en la que figurarán el motivo y el destino final del vehículo, Anexo IV.

Art. 12. — La circulación de un automotor amprado por las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios" y que no sea unidad 0 Km, como así también en el caso que su conductor no cuente con el certificado de "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", según Artículo 6º, significará para la razón social a las que corresponde el número identificatorio, las siguientes medidas:

a) Primera falta: llamado de atención.

b) Segunda falta: suspensión temporal del uso de las placas a establecer por la Dirección Nacional.

c) Tercera falta: pérdida definitiva del derecho a utilizar las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", y del depósito de garantía en su caso.

Art. 13. — Las fábricas terminales, deberán comunicar dentro de los cinco (5) días, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la baja de sus concesionarios oficiales.

Art. 14. — Las empresas inscriptas en el Régimen de Beneficiarios, que hayan dejado de ser concesionarios oficiales de la respectiva fábrica terminal o del importador, asumen la obligación de comunicar esa novedad al Registro Nacional, dentro de los cinco (5) días, oportunidad en que procederá a la restitución de las placas que tenían asignadas en virtud de la presente Disposición.

Art. 15. — La asignación de las "Placas Provisorias para uso exclusivo de Concesionarios", instituidas por el presente "Régimen" estará sujeta a la integración del depósito de garantía, o al pago del arancel que oportunamente se establezca.

Art. 16. — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor llevarán: 1) Libro Indice en el que se asentarán por orden alfabético los Concesionarios a quienes hayan concedido la inscripción. 2) Legajo o Biblioratо en el que se archivarán los antecedentes documentales presentados por cada interesado.

Art. 17. — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor comunicarán a la Dirección Nacional dentro de las 48 horas de inscriptos, los datos correspondientes a los Concesionarios a quienes se haya concedido el beneficio.

Art. 18. — La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, determinarán la oportunidad y fecha en que entrará en vigencia el régimen que se establece por la presente Disposición.

Art. 19. — Regístrese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gerardo R. Lo Prete.

Nota: Esta Disposición se publica sin anexos.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 112 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre BJ Service Argentina S.A.P.C.I. y Barold Division, N. L. Industries Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.487|79.

RESOLUCION Nº 113 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Indoquim S. A. y Dow Química S. A. obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.417|79.

RESOLUCION Nº 114 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Indoquim S. A. y Dow Chemical International Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.247|79.

RESOLUCION Nº 115 — Bs. As.,21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Uzal S. A.I.C.F.I. y Christian Dior América del Sur S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.524|79.

RESOLUCION Nº 116 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Calvo S.R.L. y el señor Luigi Zaccaron y Officine Riunite-Udine S.p.A. obrante en el expediente S.E.D.I. número 18.169|78.

RESOLUCION Nº 117 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Textiles y Confecciones Europeas S. A. y Mercedes Confecciones S. A. obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.055|79.

RESOLUCION Nº 118 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Nobleza-Piccardo S.A.I.C. y F. y British-American Tobacco Co. Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.532|79.

RESOLUCION Nº 119 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferecia de Tecnología del contrato celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y Atomic Energy of Canadá Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.548|79.

RESOLUCION Nº 120 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Rgeistro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada y Westinghouse Air Brake Co., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.009|80.

RESOLUCION Nº 121 — Bs. As., 21|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de los contratos celebrados entre Revlon de Argentina S.A.I.C. y The Princess Marcella Borghese, Inc., expediente S.E.D.I. Nº 85.033|80; Revlon Realistic Professional Products Inc., expediente S.E.D.I. Nº 85.034|80; Revlon Inc. (expediente S.E.D.I. número 85.035|80; Charles Revson, Inc., expediente S.E.D.I. Nº 85.036|80; Etherea Inc. expediente S.E.D.I. Nº 85.037|80; Norell Perfumes, Inc., expediente S.E. D.I. Nº 85.038|80; Revlon (Suisse) S. A., expediente S.E.D.I. Nº 85.039|80 y Revlon S. A., expediente S.E.D.I. Nº 85.040|80.

RESOLUCION Nº 122 — Bs. As., 21|3|80.

Declárase que la Comisión Mixta Paraguayo Argentino del Río Paraná no se encuentra incluida en el régimen de inscripción dispuesto por la Ley 21.617.

RESOLUCION Nº 124 — Bs. As., 27|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M. y Bayer A.G., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.430|79.

RESOLUCION Nº 127 — Bs. As., 27|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Elaboradora Argentina de Cereales S. A. y The Quaker Oats Company obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.158|79. — El porcentaje de regalías convenido asciende al tres por ciento (3 %) para Mágica harina de maíz, al uno por ciento (1 %) para los demás productos de base farinácea y al cinco por ciento (5 %) para los otros productos licenciados.

RESOLUCION Nº 128 — Bs. As., 27|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre el Sr. Carlos Gaggini y Christian Dior América del Sur S. A., inscripto bajo el Nº 2.868, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.685|79.

RESOLUCION Nº 131 — Bs. As., 27|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Sociedad Mixta Siderúrgia Argentina (SOMISA) y Nippon Steel Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.141|80.

RESOLUCION Nº 134 — Bs. As., 27|3|80.

Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del Contrato celebrado entre el Sr. Carlos Gaggini y Christian Dior América del Sur S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.680|79, inscripto bajo el Nº 2.869.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Concurso Nº 2|80

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir un cargo en la Categoría 18 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Agrupamiento SCD, Analista Mayor, Profesional universitario de la carrera matemáticas, con una experiencia mínima de 6 años en temas de estadística y cálculo de probabilidades, preferentemente experiencia docente. Retribución: $ 2.018.631 mensuales más cargas sociales y antigüedad.

Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Centro de Cómputos, Av. Gral Paz y de los Constituyentes, indicando en el sobre el número de concurso.

Fecha de Cierre: 18 de abril de 1980.

Concurso Nº 3|80

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir un cargo en la Categoría 15 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Agrupamiento SCD, Programador de 1ra.

Dos cargos "Transitorios Jornalizados" en la Categoría 16 del mismo Escalafón y Agrupamiento y otro en la Categoría 14.

Condiciones: Técnico en programación con o sin título habilitante o estudiante de alguna carrera de computación. Se determinará la capitación mediante test qe se tomará en el momento de la presentación de los antecedentes, a elegir por el interesado: Cobol Fortran o en Pli. Servicio Militar cumplido - Idioma inglés técnico. Retribución: pesos 1.257.082, $ 1.003.176 y $ 808.362 respectivamente, más cargas sociales comida y antigüedad.

Enviar antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Centro de Cómputos, Av. Gral. Paz y de los Constituyentes, indicando en el sobre el número de concurso.

Fecha de cierre: 18 de abril de 1980.

e. 8|4 Nº 2.170 v. 9|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a Concurso Abierto de Títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de cargos vacantes —Grupo Técnico Profesional de Sanidad— para desempeñarse en la Policlínica Bancaria, en las especialidades y número que seguidamente se detallan:

Anestesiología

— Un (1) Jefe de Servicio de 1ra.

— Un (1) Subjefe de Servicio.

Cirugía Toracica y Cardiovascular

— Un (1) Jefe de Unidad.

Esterilización

— Un (1) Jefe de Unidad - Médico — o Laboratorista Universitario o Farmacéutico.

Ortopedia y Traumatología

— Un (1) Médico Asistente.

Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales distribuidas 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a sábados.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.
Beneficios sociales para sí y grupo familiar.
Informes y entrega de solicitudes: Departamento Recursos Humanos - Libertad 731 - 7º piso - Capital Federal. Desde el 14|4|80 al 18|4|80, de 12 a 16 horas.
Inscripción: Desde el 21|4|80 al 25|4|80 de 12 a 16 horas.
e. 8|4 Nº 2.188 v. 10|4|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
1620|79	LAN CHILE	23| 2|78	03907595	N|N
1686|79	AER.	8|11|78	1154053	N|N
1688|79	AIR FRANCE	24| 4|78	90648666	N|N
1720|79	T.A.R.	26| 1|78	8220833	N|N
1848|79	LAN CHILE	21| 5|78	12726 - G.H.	N|N
1872|79	LAN CHILE	6| 8|78	04072095	N|N
1879|79	SAS	16| 3|76	49973372	N|N
1886|79	LAN CHILE	26| 4|78	02957091	N|N
1916|79	LAN CHILE	31|12|78	03840863	N|N
2110|79	T.A.R.	20|12|78	6879143	N|N
2163|79	SAS.	23| 6|78	18093132	N|N
2219|79	AER.	20|12|78	1138933	N|N
2220|79	AER.	20|12|78	1138955	N|N
2266|79	T.A.R.	3| 9|78	49128236	N|N
2269|79	T.A.R.	26|10|78	055	N|N
2271|79	T.A.R|	20|12|78	0029631	N|N
2274|79	AIR FRANCE	6|10|78	82680791	N|N
2282|79	A.E.R.	12| 8|78	257083	N|N
2305|79	A.E.R.	10| 7|78	00221270	N|N
2311|79	LAN CHILE	5| 2|78	01607056	N|N
2333|79	T.A.R.	9| 8|78	0020606	N|N
2338|79	T.A.R.	20|12|78	13216545	N|N
2341|79	T.A.R.	9|10|78	1154543	N|N
2350|79	T.A.R.	13|11|78	1109180	N|N
2415|79	LUFTHANSA	15| 6|78	88105010	N|N
2416|79	LAN CHILE	17| 6|78	00589083	N|N
2419|79	LUFTHANSA	23| 6|78	74520806	N|N
2420|79	LUFTHANSA	23| 6|78	88666922	N|N
2426|79	LAN CHILE	30| 6|78	04104870	N|N
2434|79	LUFTHANSA	18| 5|78	80028034	N|N
2437|79	B.U.A.	24| 5|78	08621452	N|N
2445|79	S.A.S.	6| 4|73	02173461	N|N
2479|79	B.U.A.	3| 3|78	07440226	N|N
2453|79	B.U.A.	3| 3|78	07310726	N|N
2462|79	S.A.A.	10| 2|78	17637782	N|N
2467|79	LAN CHILE	1| 8|78	04397503	N|N
2474|79	B.U.A.	16| 8|78	08670421	N|N
2480|79	LUFHANSA	7| 7|78	88757115	N|N
2487|79	LAN CHILE	18|3|78	03178394	N|N
2499|79	LAN CHILE	12|10|73	13542104	N|N

e. 8|4 Nº 1.249 v. 8|4|80

En los términos de los artículos 40 y 48 de la Ley de Aduana (t. 0. 1962) se hace saber a los señores NANDO GOTTI, BAUTISTA PILAR FRANCO y LUIS RICARDONE y MENOZZI que en Expediente SA5 2|8|79 se ha dictaro la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se transcribe: "Rosario, 1º de febrero de 1980, el Administrador de la Aduana de Rosario, Resuelve: Artículo 1º — Absolver en los términos del artículo 1054 de la Ley Nº 810 por no haberse configurado en autos la infracción al artículo 172 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias a los señores José Filliteri, Nando Gotti, Bautista Pilar Franco y Luis Ricardone y Menozzi, por las razones explicitadas en los considerandos que anteceden, sin perjuicio de elevar el pronunciamiento a la aprobación Superior en los términos del artículo 66 de la Ley de Aduana texto citado. — Artículo 2º — Levantar la interdicción que pesa sobre el rodado marca Hansa modelo año 1960, tipo Combi, chapa patente S. 359.068, motor número 32.51.50.35.98, carrocería número 32.04.41.934 con las formalidades de ley. — Artículo 3º — Modificar el fallo por edictos y de conformidad al artículo 48 de la Ley de Aduana a los señores Wando Gotti, Bautista Pilar Franco y Luis Ricardonc y Menozzi, no así al actual tenedor José Pillitteri, atento su presentación aunque extemporánea de fs. 99. — Artículo 4º — De forma. — Resolución Nº 2|80. — Fdo.: Telmo Fidel Faraone, Administ. Aduana de Rosario." "Buenos Aires, 7 de marzo de 1980. El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución 2|80, dictada a fs. 119|124, por la Aduana de Rosario, en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Artículo 2º — De forma. Rpin. ij Nº 992|80. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas."
Rosario, 31 de marzo de 1980
e.8|2 Nº 2.190 v.8|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas - División Sumarios

Dispone:

Artículo 1º — Excluir del Registro de Importadores y Exportadores, al titular del Registro Nº 9883|3 FRANCISCO ELADIO TAUS en los términos del Artículo 10 del Decreto Nº 604|65, por las causales que ilustran los considerandos precedentes.
Con relación al expediente Nº 403.862|78
e.8|4 Nº 2.193 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Hágase saber a la firma exportadora e importadora STENAYS, A. (Reg. número 28.458|3) que en el expediente número 422.384|78 en trámite por ante el Departamento Operativo Capital. — División Sumarios— se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de octubre de 1979... — Con los mismos fines y efectos instrúyase sumario respecto de la firma Stenay S. A. (Reg. Nº 28.458|3) corriéndole vista de todo lo actuado conforme los términos del artículo 60 del Decreto citado. Registro y que surge de fs. 154 y la constancia del visto de retorno de fs. 150. — Notifíquese a la interesada la vista citada por edictos conforme lo establecido por el artículo 42 del decreto mencionado. — Dra. Alicia Marino. Ins. Sumariante".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1979.
e.8|4 Nº 2.192 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que por expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1 de noviembre de 1979. Atento surgir de autos constancias de merito para la instrucción sumarial pertinente, Instrúyase el mismo respecto de la firma exportadora ARVEN S.A. (Reg. Nº 26.439|3) corriéndose vista de todo lo actuado conforme los términos del art. 60 del Dec. 1.759|72. — Notifíquese. Dra. Alicia Marino. Inst. Sumariante.
e.8|4 Nº 2.194 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que por expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1 de noviembre de 1979. Con los mismos fines y efectos, Instrúyase sumario respecto de la firma CASARGEN S.A. (Reg. 27.285|3) corriéndose vista del presente en los términos del art. 60 del Decreto citado. Notifíquese. Dra. Alicia Marino. Instructora Sumariante.
e.8|4 Nº 2.195 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 419.398|78

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas División Sumarios
Dispone:
Artículo 1º — Eliminar del respectivo Registro al Despachante de Aduana —Registro Nº 788— ARMANDO NORBERTO TOMBESSI, en los términos del Art. 17 de la Ley 17.325, por las causales que ilustran los "considerandos" precedentes.
Con relación al Expediente Nº 419.398|78.
e.8|4 Nº 2.196 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 403.555|76

Buenos Aires, marzo 13 de 1980.
Se hace saber a la firma MOLCAR C.I.S.C.A. Importador Nº 15.709|3, que el expediente de la referencia se ha dispuesto la exclusión del registro de esta Administración Nacional de Aduana Unica responsable de la aclaración aduanera efectuada. — Firmado: Jorge Otamendi, Supervisor Esp. Depto. Operativa Capital.
e.8|4 Nº 2.197 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Buenos Aires, 11 de febrero de 1980.
Se le hace saber a la firma LATIN EXPORT S.A.C.I. y E. que por expediente Nº 424.734|78 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 17 de dicie[...] bre de 1979. Atento surgir de autos co[...] tancias de mérito para la instrucción [...] marial pertinente, Instrúyase el mis[...] respecto de la firma exportadora La[...] Export S.A.C.I. y E., corriéndose v[...] de todo lo actuado conforme los té[...] nos del art. 60 del Dec. 1.759|72. No[...] fiquese. Fdo.: Dra. Alicia Marino. I[...] Sumariante.
e.8|4 Nº 2.198 v.10|[...]

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legale[s] títulos de "Valores Nacionales Ajusta[...] 1975|85" de v$n. 875 Nos 17.227[...] 101.240|241; 168.200, 217.051; 223.085[...] 276.908; 379.959|960; 391.135; 395.12[...] 414.109|110, de v$n. 4.375 Nº 1.012.9[...] de v$n. 8.750 Nos 2.041.655 y 2.550.195[...] con cupón Nº 7 y siguientes adheri[...]
Buenos Aires, 13 de marzo de 1980
$ 210.000 e. 25|3 Nº 94.963 v. 29[...]

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 770

Buenos Aires, 8 de setiembre de[...]
El Secretario de Hacienda, resuel[ve:]
Artículo 1º — Desestimar el rec[...] interpuesto por el señor Hugo Oscar [...] xeira en las presentes actuaciones y [...] firmar la Resolución 4.479|77 dictada [...] la Administración Nacional de Adua[nas.]
e. 31|3 Nº 2.077 v. 8[...]

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Se[cre]taría en lo Civil a cargo del doctor [...] fael Eduardo Lobo Herrera, en el Ex[...] Nº 18.415, "DIRECCION NACIONAL [...] VIALIDAD c/PROPIETARIO DES[...] NOCIDO - EXPROPIACION", cita [...] cinco días a los que se consideren [...] derecho sobre la fracción de terreno [...] más adelante se describe, a compa[recer] en juicio bajo apercibimiento de dars[e] [in]tervención al señor Defensor Oficial.
Ubicado en la provincia de Catam[arca] departamento Paclin, distrito La Baj[...] con una superficie de (39.645 m2) [...] cripta en la Dirección Provincial de [Ca]tastro bajo Padrón Nº 6.128.
e.7|4 Nº 2.160 v.1[...]

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.600.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.600.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.600.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.600.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 1.600.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.600.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 1.600.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen ... $ 1.600.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.600.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1947) y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.600.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 3.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.600.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.600.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 1.600.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación .... $ 1.600.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglaméntase su Ejercicio y Créase el Tribunal de Etica Forense .... $ 1.600.—

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 16.555, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO — EXPROPIACION — Lote 3, manzana 7", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Valle Viejo, distrito El Portezuelo s/Catastro, Lote 3, Manzana 7, con una superficie de (8877,6368 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 5.018.

e.7|4 Nº 2.161 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expediente: Nº 18.193, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIOS DESCONOCIDOS - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (20.000 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.055, a nombre de Sucesión Justiniano Córdoba.

e.7|4 Nº 2.162 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.201, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO (Suc. Miguel Ovejero) - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (27.452,78 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.255 a nombre de la Suc. de Miguel Ovejero.

e.7|4 Nº 2.163 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.519, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento La Paz, distrito San Antonio de la Paz, lugar Ruta 157 s/nº, con una superficie de (6.815,25 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 214 bis.

e.7|4 Nº 2.164 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.409, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclín, distrito La Bajada, con una superficie de (72.582,50 m2), inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Padrón Nº 6.162.

e.7|4 Nº 2.165 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo de la doctora Eugenia Lorandi de Augier, en el Expte. Nº 18.165, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/DOMINGA BUSTAMANTE DE AHUMADA o quien resulte - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en departamento Paclín, distrito La Bajada, paraje La Falda del Yocán, con una superficie de 9.107,70 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 6.065, Dpto. Paclín, a nombre de la señora Dominga Bustamante de Ahumada. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Provincia bajo el Nº 389 - Fº 436 vta. a 437 - Tomo II - Año 1922, Dpto. Paclín.

e.7|4 Nº 2.166 v.11|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 20.645, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Santa Rosa, distrito Bañado de Ovanta, con una superficie de 46.520,00 m2, ocupado por el señor Miguel Gerónimo Luján, domiciliado en Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa.

e.7|4 Nº 2.167 v.11|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don ALFREDO OUTON, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31492049-13 conforme establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 1º|4 Nº 2.097 v. 9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don EDUARDO EZEQUIEL MERAJVER, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31509154-13, conforme establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente de Asuntos Jurídicos.

e. 1º|4 Nº 2.096 v. 9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don JULIO ALBERTO LEGUIZAMON, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31497083-13 conforme establece la Ley Nº 22.062. — Dora Casazza de Ban. Gerente de Asuntos Jurídicos.

e. 1º|4 Nº 2.095 v. 9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref.: Nota ESP - GP 4|80

Cita en los términos de la Ley Nº 22.062 a estar a derecho, a las personas cuya nómina se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal por cinco días.

GALEANO, HECTOR ARMANDO, L.E. Nº 7.099.689, Clase 1931.

VALDEZ, OSVALDO JUAN, L.E. Nº 8.348.475, Clase 1946.

e.7|4 Nº 2.156 v.11|4|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ACUÑA Abdón Alberto
ARAOZ José Isidoro
BALBIANI Jorge
BODO Pablo
BRIZIO Luis Ambrosio
CABALLERO Marcos
CALDERON Osmar Alberto
CANTEROS Oscar Marcelino
CATIVA Ramona Rosa
CUCCINELLI José
CURICHE Juan Eleodoro
DIAS Ignacio Ramón
FERNANDEZ Miguel Angel
FERRERA de IBAÑEZ de ESPINDOLA T.
FILECCIA Antonio
GARCIA LERENA Juan José
GONZALEZ Eduardo Ernesto
GRANEROS Félix Hugo
GONZALEZ Taboada Digno
GONZALEZ VIDELA Alejandro R.
GONZALEZ Máximo
GUSMAN Ramiro
LAZARO Julio
MAIDANA Miguel Angel
MONTIVERO Urbano
PALACIOS VARGAS Celedonio
PERALTA Agustín
PULICE Francisco
RECHE Ricardo
RODRIGUEZ Pedro Oscar
ROJAS Gilberto
SANCHEZ Hugo Ignacio
SEPULVEDA Valentín
TRAPPANI Norberto Osvaldo
TORRES Gerónimo
VAZQUEZ Rafael
VERON Tomás

e. 31|3 Nº 2.074 v. 15|4|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a DOMINGO AMARANDO MUÑOZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 663|79, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 2|4 Nº 2.120 v. 8|4|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 1.296

Llámase a Licitación Pública Nº 34, por la provisión de "Compresor Neumático con Martillo y sus Accesorios".

Apertura: 18 de Abril de 1980.

Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 8|4 Nº 2.182 v. 9|4|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 012|80

Apertura: 28 de Abril de 1980 a las 17 Hs. en la Delegación COMFER (Agencia Telam), Bolívar 163 P.B., Local 28, Posadas.

Referencia: Alquiler de un Departamento, casa o local interior en la zona comprendida: al Norte Avenida Roque Pérez, al sur Avenida Bmé. Mitre, al Este Avenida Roque Saénz Peña y al Oeste Avenida Corrientes, o en su defecto hasta tres cuadras circundantes de dicho perímetro, de la ciudad de Posadas, por el término de dos años.

e. 8|4 Nº 2.171 v. 9|4|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 24 - P.B. - Capital

T.E.: 46-9841 int. 462-487-470

Licitación Pública Nº 970

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1980 a las 10:00 horas a efectos de contratar la provisión de vestimenta.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) en el Departamento Tesorería en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

e. 8|4 Nº 2.179 v. 9|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de abril de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, en calle Rivadavia 1333, P: 2º, Cap. (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 85-80. "Para la provisión de teléfonos automáticos con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".

e. 8|4 Nº 2.234 v. 9|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 14 de abril de 1980, a las 11,00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 80-80. "Vacunas y bolsas recolectoras de sangre con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 8|4 Nº 2.229 v. 9|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día [illegible] de abril de 19[illegible]0, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle R[illegible]davia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 1[illegible],00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 88|80. "Por la adquisición de artículos del hogar y máquinas de escribir con destino a la División Almacenes".

e. 8|4 Nº 2.230 v. 9|4|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1320|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 15|4|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén con destino a las Unidades del Gran Buenos Aires, durante los meses de mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.185 v. 9|4|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1.315|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 16|4|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: pollo pescado, carne de capón y derivados de la carne, con destino a las unidades del Gran Buenos Aires, durante los meses de mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.183 v. 9|4|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1.313|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 16|4|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de pollo, pescado, carne de capón, y derivados de la carne, con destino a las Unidades de la Capital Federal durante los meses de mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.184 v. 9|4|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1.318|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 15|4|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, con destino a las Unidades de la Capital Federal durante los meses de mayo y junio de 1980.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|4 Nº 2.181 v. 9|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para la ejecución de la obra: "Instalación Avasis - Cabecera 31 - Aeroparque Jorge Newbery - Capital Federal"

Presupuesto Oficial: $ 7[illegible].666.700.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 1980, 8.45 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: $ 7[illegible]6.667.

Precio documentación técnica: Pesos 40.000 (depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta número 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos

Pliegos, consultas, etc.: hasta el día 16 de abril de 19[illegible]0 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 25[illegible]). Av. de los Inmigrantes 2050, Edificio Cóndor, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a [illegible] horas.

e. 8|4 Nº [illegible].176 v. 14|4|80

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para la ejecución de la obra: "Remodelación Red de Iluminación Exterior y de Seguridad — Sector R — Ezeiza"

Presupuesto oficial: $ 90.720.000.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 1980, 9.15 horas.

Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Garantía de oferta: $ 907.200.

Precio documentación técnica: Pesos 45.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 16 de abril de 1980 en la Dirección General de Infraestructura — Departamento Obtención y Contrataciones, 2º Piso, Oficina 254, Av. de los Inmigrantes 2050, Edificio Cóndor, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas

e. 8|4 Nº 2.189 v. 14|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION
NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 98|79, para el arrendamiento de un inmueble con destino al Resguardo San Antonio de los Cobres.

Apertura: 14 de abril de 1980, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Salta.

e.8|4 Nº 2.174 v.9|4|80

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.538|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para lograr la provisión de 50.000 juegos de carpetas de cartulina ficha color manila, de 250 gr. el m2., con orejas de 10 mm., de 10 unidades cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de abril de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.8|4 Nº 2.187 v.9|4|30

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 19|80

Apertura: 2|5|80, hora 9.30. — Prov. de piezómetros tipo cuerda vibrante, para medición de presión de poros y supresiones en terraplenes y fundaciones, células de presión total p|medición tensiones en suelo, receptor automático, asentimiento inclinómetro, sondas inclinométricas, cable tipo coaxil, manguitos de conexión plástico para los enlaces entre conductores, etc. — Valor del pliego: $ 17.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso oficina 107, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 hs. — Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 8|4 Nº 2.232 v. 14|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|80
Expediente Nº 789|80

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de abril de 1980, a las 17 horas, para la reparación de equipos de aire acondicionado y service posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e.8|4 Nº 2.175 v.9|4|80

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 13|80
Expediente Nº 3.012|79

Objeto: Adquisición de cámaras y cubiertas.

Fecha de apertura: 16 de abril de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales; calle Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En el mismo lugar de la apertura, de 13,30 a 18,30 horas.

Pliegos sin cargo.

e.8|4 Nº [illegible]

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3.159|80, hasta el día 15 de mayo de 1980, a las 16 horas, para el alquiler o alquiler con opción a compra de un Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, Tel. 37-9137.

e.8|4 Nº 2:172 v.9|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología Angel H. Roffo
Expediente Nº 545.574|80
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de algodón, gasa, bencina medicinal y guantes.

La apertura se efectuará el día 15|4|80 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo - División Compras.

Las Bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avenida San Martín 5481 - Capital Federal.

e.8|4 Nº 2.233 v.9|4|80

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 132.955|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 16 de abril de 1980, a las 10 horas, para la adquisición de un vehículo tipo Pick-Up doble cabina, con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avenida San Martín 4453 (Pabellón Central), Planta Baja, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.8|4 Nº 2.180 v.9|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 37.728 y ag.
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública Nº 18, par el día 16 de abril de 1980 a las 10 horas, para la provisión de: Alimento en general con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela, de la Universidad Nacional de Rosario para el período mayo 1980.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa de la Dirección General de Administración - Berutti 2109 -2.000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.8|4 Nº 2.178 v.9|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 37.677
Licitación Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 16 de abril de 1980 a las 9 horas para la provisión de: Oxígeno medicinal, con destino al Hospital Nacional del Centenario,de la Universidad Nacional de Rosario, para el período Junio de 1980.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones - Dirección Operativa de la Dirección General de Administración - Berutti 2109 -2.000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.8|4Nº 2.177 v.9|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA
NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.410|80

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80, para la adquisición de Sobres Carta, Oficio, Bolsa Papel Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1980, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal - T. E. 37 - 2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones - Capital Federal.

e.8|4 Nº 2.231 v.9|4|80

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL CE.NA.RE.SO.
Expediente Nº 680|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 14 del mes de abril de 1980, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, y durante el año 1980.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros — Combate de los Pozos 2133, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de equipo de copiado directo.

e.8|4 Nº 2 189 v.9|4|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 14.657

Llámase a Licitación Pública Nº 46|80, para el día 16 de abril de 1980, a las 16 horas, para lograr la adquisición de máquinas de calcular.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.8|4 Nº 2.173 v.9|4|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80, el día 15 de abril de 1980, a las 14,30 horas, por la venta de papel de barrido.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 12,45 a 19 horas.

e.8|4 Nº 2.191 v.9|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de garrafas, faroles, cafeteras y linternas para Dependencias Varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura el día 14 de abril de 1980, a las 11 horas.

e.8|4 Nº 2.186 v.9|4|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 02|80

Apertura: 11|4|80, a las 10,30 hs.

"Adquisición de Pintura".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

Departamento de Compras - Gelly 3378, de 10,00 a 16,00 Hs.

$ 48.000.— e. 8|4 Nº 97.335 v. 10|4|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 1254, por la provisión de "Ladrillos de Plomo".

Apertura: 28 de abril de 1980.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Mil quinientos setenta millones seiscientos cinco mil trescientos ($ 1.570.605.300).

Valor del Pliego: cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 28|3 Nº 1.979 v. 21|4|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital
Tel: 46-3341 - int. 487-462
Licitación Pública Nº 971

Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, cuya apertura del sobre Nº 1 se llevará a cabo el día 6 de mayo de 1980 a las 10:00 horas.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura, previo pago de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

e. 7|4 Nº 2.155 v. 16|4|80

Secretaría de Información Pública

LR1 RADIO EL MUNDO

Llama a Licitación Pública Nº 2|80, por: Adquisición de: 1 Grupo Electrógeno de 60 KW. 1 Juego de filtros, juntas, correas, lote de herramientas especiales recomendado por el fabricante y todos aquellos repuestos que se deban cambiar o se consideren necesarios para 250 horas de servicio. Apertura 15 de Abril de 1980, a la hora 16, pliegos y especificaciones técnicas en Maipú 555 Cap. Fed. 3er. piso, Oficina de Compras, de Lunes a Viernes de 10 a 18 hs.

$ 44.000.— e. 7|4 Nº 96.840 v. 8|4|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 16 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 82|80 Adquisición de elementos necesarios para el servicio de Nefrología (sales, parafina) con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e.28|3 Nº 1.987 v.10|4|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 17 de abril de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84|80 "adquisición de drogas y reactivos con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 27|3 Nº 1.964 v. 9|4|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1.321|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 14|4|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) - Paso 550 2 Piso Capital Federal - con el objeto de resolver la Adquisición de: carne vacuna de 1ra. calidad en medias reses, para su distribución en Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante los meses de mayo y junio de 1980.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 7|4 Nº 2.145 v. 8|4|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela — 1er. Piso — Villa Martelli — Provincia de Buenos Aires — T.E.: 761-6031|6131 — Int. 161.
Licitación Pública Nº 3.031.

Por la construcción de la obra edificio Laboratorio de Radiación 2da. Etapa, comprendiendo los siguientes puntos: Albañilería, Carpintería Metálica, Instalación Sanitaria, Instalación de Gas y Terminaciones ubicada en la Sede Central de CITEFA.

Presupuesto Oficial: $ 230.000.000.

Valor del Pliego: $ 150.000.

Fecha de Apertura: Día 22 de Abril de 1980 a las 11.00 horas.

El retiro de Especificaciones Planos y pago del Pliego, deberá efectuarse en el Departamento Suministros — División Contrataciones de 8.00 a 12.00 horas.

e. 31|3 Nº 2.010 v. 15|4|80

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 1|80 para el día 15 de abril de 1980 a las 11 horas, para la provisión de una máquina impresora doble oficio en un solo cuerpo, bicolor.

Pliegos e informes: Compras y Suministros, Cerrito 572 - 1er. piso, de 8 a 12 horas.

e. 7|4 Nº 2.131 v. 8|4|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS ELABORADOS Y A ENTIDADES ESTATALES
Cabildo 65 - P.B. C.P. 1426
Buenos Aires
Licitación Pública de Ventas Nº 4|80

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 18|4|80 a las 10,30 hs. por la venta de un Avión Turbo Commander.

Por pliego de condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales Cabildo 65 - planta baja - Capital Federal.

Fábrica Militar V. y C. Eléctricos ECA, Carlos Fiorito 950, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Fábrica Militar General San Martín, Gral. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Independencia e Irigoyen, Campana, Provincia de Buenos Aires.

Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio Nº 1, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, Casilla de Correo Nº 13, Berisso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Fábrica Militar San Francisco, Provincia de Córdoba.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María, Pcia. Córdoba.

Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu, Ovidio Lagos 5250, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe.

Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Savio, Palpala, Jujuy.

Establecimiento Minero Capillitas, Casilla de Correo Nº 16, Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Centro Forestal Pirané, Provincia de Formosa.

Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1355, 2º P. Of. 202, Santa Fe.

Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Pcia. de Mendoza.

Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 353, Córdoba.

Administración Comirsa, Casilla de Correo 51, San Nicolás, Bs. As.

Centro de Exploración Geológico Minera I, Alsame y Godoy Cruz, San José, Dto. Guaymallen, Mendoza.

Centro de Exploración Geológica Minera II, Belgrano 1349, Pcia. de Salta.

e. 7,4 Nº 2.132 v. 16|4|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio — Palpala - Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 21 de Abril de 1980, a horas 15,00 por "Repavimentación, Bacheo y Tratamientos adecuados que se ejecutarán en los Barrios A: B; C y D del Centro Siderúrgico y en calles del Centro Cívico del Establecimiento Altos Hornos Zapla".

Valor del pliego: $ 100.000 (Cien Mil Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 31|3 Nº 2.011 v. 11|4|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Licitación Pública Nº 2|80 - Ley Nº 13.064.

Apertura: 22 de abril de 1980 - 10 horas.

Obra: "Construcción de concreto asfáltico y obras complementarias en camino acceso al Centro Operativo Córdoba - Aeropuerto Internacional Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 343.900.000.

Garantía: $ 3.439.000.

Valor del pliego: $ 150.000.

Consultas: Departamento Economía - Aeropuerto Internacional Córdoba.

e.25|3 Nº 1.823 v.8|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nos. 1|80, 2|80, 3|80

Llámase a Licitación Pública Nos. 1|80, 2|80 y 3|80 por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de las obras consignadas a continuación:

Licitación Pública Nº 1|80.

"Ampliación Taller de Accesorios Hidráulicos (Edificio Nº 45)".

Apertura: 17 de Abril de 1980 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 185.791.002.

Garantía de Oferta: $ 1.857.910.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 2|80.

"Ampliación Taller de Mecánica (Edificio Nº 30)".

Apertura: 17 de Abril de 1980 a las 10:20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 112.937.875.

Garantía de Oferta: $ 1.129.379.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 3|80.

"Remodelación y Ampliación Baño Diurno de Tropa (Edificio Nº 9)".

Apertura: 17 de Abril de 1980 a las 10:40 hs.

Presupuesto Oficial: $ 89.817.590.

Garantía de Oferta: $ 898.176.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Los Pliegos de Condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 08:00 a 12:30 horas o por correo Casilla de Correo Nº 26 - (5800) Río Cuarto - Pcia. de Córdoba.

e. 7|4 Nº 2.149 v. 9|4|80

FUERZA AEREA ARGENTINA AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley Nº 13.064

Apertura: 24 Abril 1980.

Lugar: A. M. C. (Ex-Fca. Aviones).

Nº OP-3|80. Hora: 9.

Obra: Reparación de techos Pabellón 90.

Presupuesto oficial: $ 180.000.000.

Valor D. T. Nº 132 $ 500.000.

Nº OP-5|80. Hora: 9.30.

Obra: Submuración costado Norte Pab. 36 y costado Noroeste Pab. 103.

Presupuesto Oficial: $ 145.000.000. — Valor D. T Nº 134: $ 500.000.

Nº OP-6|80. Hora: 10. Obra: Reparación cañería de vapor Pab. 47, 48, 104, 105 y 106.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000. — Valor D. T. Nº 137: $ 300.000.

Consultas y pliegos: A. M. C. (Dpto. Economía) Pab. 183 - Avda. Fuerza Aérea Km 5 1|2, Córdoba.

e. 28|3 Nº 1.837 v. 10|4|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07|07|980

Apertura: 28 de abril de 1980, a las 14 horas.

"Trabajos de remodelación de los edificios ubicados en Acevedo 71|73 y 75|83 de Lomas de Zamora - Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 590.000.

Compra y consulta del pliego: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e.31 3 Nº 2.008 v.22|4|80

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Llama a Licitación Pública Nº 17|80, para el día 16 de abril de 1980 a las 15 horas, para la venta de 3.310.850 Kgs. de azúcar blanco granulado Tipo "A" en bolsas de 50 Kgs. cada una, proveniente de la Compañía Nacional Azucarera (CONASA).

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Dirección General de Administración Departamento de Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32 de 13 a 18 horas.

e.27|3 Nº 1.959 v.9|4|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 16 de abril de 1980, a las 15 horas: Nº 40|79 bombas centrífugas; a las 15.30 horas: Nº 12|80 Núcleo de rueda y eje armado para vagones (valor del pliego $ 50.000,); a las 15.45 horas: Nº 14|80 Caño de acero galvanizado (valor del pliego $ 20.000), y a las 16 horas: Nº 15|80 Tablero de medición.

Para el día 9 de mayo de 1980 a las 15 horas: Nº 13|80 Repuestos para guin-

ches de aire comprimido, y a las 15.15 h... N° 16|80 Equipo para izamiento de arcos metálicos

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e.26|3 N° 1.842 v.8|4|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. Rosario
L. Pública N° 3|80

Apertura: 23|4|80, hora 10, Construcción canal aductor H° A° para sistema refrigeración del Ciclo Térmico Sorrento "A" — Valor pliego: $ 50.000. — Consulta, retiro documentación: Bv. Oroño N° 1250, 2° piso, Rosario, de 8 a 13 horas. Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e.7|4 N° 2.144 v.9|4|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la contratación de transporte de 28.200 metros cúbicos de Diesel Oil desde Planta Y.P.F. Villa Mercedes (San Luis) a centrales: Jujuy, Palpala y San Pedro.

El monto de la Licitación asciende a la suma de pesos: Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Millones ($ 2.961.000.000).

Los pliegos de la Licitación podrán ser adquiridos, previo pago de pesos Cien Mil ($ 100.000.—) en las Oficinas de la Divisional Jujuy — Argañaráz 363 — S. S. de Jujuy — la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Abril de 1980 a horas 10,00 en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados y|o representantes autorizados que concurran al acto.

e. 1°|4 N° 2.100 v. 8|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública N° 10.138

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Adecuación edificios existentes en Planta Gral. Cerri — Prov. de Buenos Aires". — Apert. 30|4|80: 9 horas. — Valor Doc. $ 75.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1°, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.

e.7|4 N° 2.158 v.16|4|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública N° 10.130

Contrt. de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación Planta Compresora El Medanito — Prov. de Río Negro".

Apert. Prorrogada p|el día 8|5|80. 9 hs. Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170, P. 1°, Of. 110, Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.

e.7|4 N° 2.159 v.16|4|80

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública N° 01|BA|80

Objeto: Provisión de dos chassis con cabina para camiones nuevos 0 Km., año 1980.

Presupuesto oficial: $ 220.000.000.

Apertura: 22|4|80 a la hora 11.

Consultas, retiro de pliegos y lugar de apertura: en Avenida Julio A. Roca 710, 6° P., Capital Federal, Dpto. Suministros, de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

e.31|3 N° 2.005 v.9|4|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 16.452, expediente N° 50.324|80, para la provisión de repuestos para coche Ford Falcon, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7°, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1980, a las 15,30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.7|4 N° 2.168 v.8|4|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 16.354, expediente N° 110.857|79, para contratar con destino a la Contaduría General de la Nación, lo siguiente:

a) el estudio de un sistema de contabilidad y su implementación a los efectos de llevar las registraciones correspondientes en los aspectos de su competencia, y obtener de tal manera, el mejoramiento de todo el proceso actual, y

b) como consecuencia de lo expuesto en el inciso anterior, se desea contratar la compra o el arrendamiento de un equipo de procesamiento y registraciones contables, que incluya el proyecto de todo el sistema, su implementación, la instalación de las unidades electrónicas, su mantenimiento y el apoyo técnico necesario hasta obtener el funcionamiento y logro de los objetivos a pleno.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7°, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1980, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.7|4 N° 2.147 v.16|4|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública N° 1|80.

Llámase a Licitación Pública N° 1|80, para el día 21 de Abril de 1980 a horas 16, para la provisión de cubiertas y cámaras con destino a esta E.E.R.A. Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, sito en Ruta Nacional N° 9 — Km. 1585 — Cerrillos — Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 7|4 N° 2.130 v. 8|4|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RAMA CAIDA
Licitación Pública N° 1|80.
(2do. Llamado).

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de abril de 1980, a las 16,30 horas, para la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural de San Rafael, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

El pliego de condiciones especiales podrá consultarse o requerirse en:

E.E.A. Rama Caída: C. Correo 79, 5600 San Rafael (Mendoza).

A.E.R. San Rafael: Bombal esq. Belgrano, 5600 San Rafael, (Mendoza).

Se procederá en el día y hora indicados a la apertura de las propuestas en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída, sita en Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

e. 7|4 N° 2.138 v. 8|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 75|80, con el objeto de adquirir 200.000 litros de mezcla líquida fumigante para control de plagas en mercadería de esta Junta Nacional.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 800.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2° piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de abril de 1980 a las 11 hs en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|3 N° 2.004 v. 10|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Con referencia a la Licitación Pública N° 11-P|80 cuya apertura de sobres estaba prevista para el día 8 de abril de 1980 a las 10 horas, de acuerdo a lo oportunamente publicado los días 31|3 y 1°|4|80 se informa que se prorroga dicha fecha de apertura para el día 18 de abril a la misma hora, y en el mismo lugar.

e. 7|4 N° 2.152 v. 8|4|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY N° 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA
Aviso de Postergación

Comunícase que la Licitación Pública N° 3|80 con fecha de apertura el día 27|3|80 ha sido postergada para el día 15|4|80 a las 11 horas.

e. 7|4 N° 2.139 v. 8|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 46|80, para el día 17 de Abril de 1980 a las 15 horas para la adquisición de ropa de trabajo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 7|4 N° 2.143 v. 11|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada N° 24|80, para el día 14 de Abril de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de sillas y sillones para oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — Entre Piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 7|4 N° 2.142 v. 9|4|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 44|80, para el día 15 de abril de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de una pick-up liviana de tracción simple, los oferentes ajustarán su cotización en virtud de los términos de la Ley de Promoción N° 19.640 por cuanto dicha unidad prestará servicios en Río Grande (Tierra del Fuego).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servcio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E.Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1°|4 N° 2.086 v. 9|4|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
(LEY 18.594)
Expediente N° 3.745|79
Licitación Pública N° 12|80

Objeto: Ampliación del Centro de Instrucción de Guardaparques ubicado en la Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapi.

Presupuesto oficial: pesos seiscientos cincuenta millones ($ 650.000.000).

Fecha de apertura: el día 19 de mayo de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Precio del pliego: pesos trescientos mil ($ 300.000).

Retiro y consulta de pliegos: en el lugar de la apertura Ancón 5340, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro).

e. 7|4 N° 2.150 v. 25|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N° 3-D NE|80 - "Venta" hasta el día 18 de abril de 1980 a la hora 12, para la venta de una camioneta Pick-up Gladiator modelo T.80 año 1969; un Jeep IKA modelo W. 40 año 1972; una camioneta Pick-up Rastrojero Diesel modelo P-68 año 1974; una camioneta Pick-up Rastrojero Diesel mod. P-68 año 1976 y un camión volcador Ford F.600 año 1965 con motor Perkins de 102 HP.; usados y en el estado físco y mecánico en que se encuentren.

Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida Tres de Abril 998, de la ciudad de Corrientes.

Depósito de garantía: 5 % de la propuesta.

Pliego: Sin cargo.

e. 7|4 N° 2.135 v. 8|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 1.286|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.093.97..., Depósito de garantía: $ 10.939.774, precio del pliego: $ 219.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.105 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 1.285|80, para la ejecución de Tareas de conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 1.255.472.157, Depósito de garantía: $ 12.554.722, precio del pliego: $ 252.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.106 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1278|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I — Cabecera: Malargue, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 1.002.400.652.

Depósito de Garantía: $ 10.024.007.

Precio del pliego: $ 201.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.116 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1279|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona II — Cabecera: General Alvear, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 969.497.388.

Depósito de garantía: $ 9.694.974.

Precio del pliego: $ 194.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.117 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1280|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III — Cabecera: San Rafael, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.424.539.076.

Depósito de garantía: $ 14.245.391.

Precio del pliego: $ 285.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.118 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1281|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Mendoza, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 1.642.895.102.

Depósito de garantía: $ 16.428.951.

Precio del pliego: $ 329.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 5 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 N° 2.119 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1275|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Esquel en jurisdicción de la provincia del Chubut.

$ 5.664.188.548.

Depósito de garantía: $ 56.641.885.

Precio del pliego: $ 1.133.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|4 N° 2.081 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1276|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Comodoro Rivadavia, en jurisdicción de la provincia del Chubut.

$ 4.426.931.620.

Depósito de garantía: $ 44.269.316.

Precio del pliego: $ 886.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|4 N° 2.082 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1284|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 9 — Tramo: Campana — Río Areco, Sección: Km. 76,300 — Km. 110,300 (parquización, conservación por dos años, corte de pastos y malezas, limpieza general del tramo) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 610.702.590.

Depósito de garantía: $ 6.107.026.

Precio del pliego: $ 123.000.

Plazo de obra: 27 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.107 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1277|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona sur, en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 1.988.469.476.

Depósito de garantía: $ 19.884.695.

Precio del pliego: $ 393.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 2.083 v.23|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1273|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Trenque Lauquén, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 1.506.164.533.

Depósito de garantía: $ 15.061.645.

Precio del pliego: $ 302.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.015 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1272|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona Bolívar en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 1.330.594.977.

Depósito de garantía: $ 13.305.950.

Precio del pliego: $ 267.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.016 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.271|80, para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato en Zona 6 - Pilar, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 1.543.977.803. Depósito de garantía $ 15.439.778. Precio del pliego: $ 309.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.002 v.21|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1269|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Termas - Arroyo Mista, Sección: Límite con Santiago del Estero — Arroyo Mista (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Pesos 11.295.000.000.

Depósito de garantía: $ 112.950.000.

Precio del pliego: $ 2.300.000.

Plazo de obras: 22 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.649 v. 10|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1262|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Gran Buenos Aires, $ 5.501.814.200. — Depósito garantía: $ 55.018.142. — Precio del pliego: $ 1.100.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.626 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.282|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.213.000.000, Depósito de garantía: $ 82.130.000, plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 9 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.104 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.261|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato — Zona Vicente Casares en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.579.636.720. — Depósito de garantía: $ 25.796.367. — Precio del pliego: $ 516.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.627 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.265|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en la Zona II en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 721.305.961. — Depósito de garantía: $ 7.213.060. — Precio del pliego: $ 145.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.623 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.264|80

Para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona I en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.737.491.283. — Depósito de garantía: $ 17.374.913. — Precio del Pliego: $ 348.000. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 9 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.624 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1267|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Merced — Rumi Punco. — Sección: Progr. 0,000 - Progr. 5.700,25 (obra básica y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $. 14.914.000.000. — Alternativa: $ 14.498.000.000.

Depósito de Garantía: $ 149.140.000. — Precio del pliego: $ 3.000.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.621 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1283|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nº 7 — Tramo: Límite con Santa Fé — Límite con San Luis, Sección: Km. 432,470 Km. 653,510 (plantaciones, conservación por dos años y corte de pastos y malezas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 294.915.724.

Depósito de garantía: $ 2.949.157.

Precio del pliego: $ 59.000.

Plazo de obra: 27 meses.

Presentación propuestas: 28 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.106 v. 24|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1274|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en zona General Villegas, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 1.241.218.419.

Depósito de garantía: $ 12.412.184.

Precio del pliego: $ 249.000.

Plazo de obras: 12 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.017 v.22|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1280|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 — Tramo: Río Colorado — Choele Choel, Sección: Río Colorado — Empalme Ruta Nº 251 (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 10.193.000.000 Depósito de garantía: $ 101.930.000. — Precio del pliego: $ 2.100.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación Propuestas: 23 de abril de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|3 Nº 1.625 v.9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Lic. Púb. número 1268|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Termas — Arroyo Mista, Sección: Termas — Límite con Tucumán (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero: Pesos 6.393.000.000.

Depósito de garantía: $ 63.930.000.

Precio del pliego: $ 1.300.000.

Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 29 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|3 Nº 1.648 v. 10|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1266|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato - Zona I, Rutas: 38, 65; 67; 157 y Autopista en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 2.287.000.000. — Depósito de garantía: $ 22.870.000, precio del pliego: $ 458.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.622 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1270|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona IV — Cabecera: Chos Malal, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 579.643.406.

Depósito de garantía: $ 5.796.434.

Precio del pliego: $ 116.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 1.793 v. 14|4|80

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 655|80: Línea General Roca - Sección Urbana - Renovación de vías, obras de arte y pasos a nivel (1º etapa) sector Plaza Constitución - Témperley (Vía Cuádruple). — Apertura: 22|5|80. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Internacional Nº 656|80: Adquisición de 123.000 anclas para riel. — Apertura: 12|5|80. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Internacional Nº 660|80: Adquisición centralizada de 11.500 silletas para riel de 60,34 Kg|m. VIC 60 (de 180 x 235 x 12 mm.). — Apertura: 14|5|80. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 661|80: Concesión Servicio de Buffet en el edificio situado en la calle Maipú 88, Capital. — Apertura: 26|4|80. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº O.80|2: Playa Estación Castelar — Reparación de conexiones y trabajos en cambios. — Apertura: 25|4|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Nº 9 L'T. 12|80: Limpieza y tareas menores afines entre Estaciones Caballito y Moreno. — Apertura: 5|5|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 0.80|3: Línea Principal — Estación Castelar y Talleres Liniers - cegado de pozos sumideros y conexión cañería baños c. O.S.N. — Apertura: 6|5|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 103.000.

Licitación Pública Nº M: 80|71: Ancla para riel. Apertura: 7|5|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Nº M: 80|73 C. C.: Zapatas de freno (para coches eléctricos japoneses). — Apertura: 7|5|80. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|4 Nº 2.157 v. 9|4|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 3.922|80

La Licitación Pública cuya apertura del Sobre Nº 1 se realizará el día 24 de abril de 1980 a las 10.30 horas, por la obra: Instalación Sistema NCR-Free Shop (instalación de cañerías y conductores para la puesta en servicio de un sistema automat... de ventas para el Free Shop, entre los locales central, terminal de Aerolíneas Argentinas, terminal internacional y módulos de mantenimiento - depósito Free Shop - Base Ezeiza).

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 103, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas

Valor del pliego: $ 200.000.

Bases Generales: $ 50.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e.25|3 Nº 1.943 v.8|4|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.978|80 - Reconstrucción de 26 coches subterráneos marca Metropolitan Cammel u Osgood Bradley (Línea B).

Apertura: 17 de abril de 1980 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.27|3 Nº 1.963 v.9|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 10.614-LP-79.

Licitación Pública

Construcción de 6 (seis) edificios con destino a los Distritos de esta Empresa

Apertura: 3|6|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en el citado lugar.

Contrato I: comprende la ejecución de los edificios San Isidro, San Fernando y Tigre.

Presupuesto oficial: $ 8.719.765.473.

Contrato II: comprende la ejecución de los edificios Morón, Lanús y Almirante Brown.

Presupuesto: $ 6.140.631.580.

Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial.

e.27|3 Nº 1.957 v.18|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 20399-IM-71

Construcción de las obras de refuerzo de provisión de agua y desagüe cloacal en la zona denominada Catalinas Norte (Capital Federal).

Apertura: 26|5|80, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto Oficial: $ 1.421.053.500.

e.17|3 Nº 1.587 v.8|4|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 25675-LP-79

Provisión de agua. Refuerzo provisional a Ciudadela Norte y Caseros, Partido de Tres de Febrero.

Contrato "A": Instalación de aproximadamente 5.835 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA de la Norma Internacional, que se inicia en la salida del tanque de Villa Devoto por la calle Pedro Varela, Capital Federal, hasta el Establecimiento Ciudadela Norte en el partido de Tres de Febrero (Plano Nº 37.471-E).

Presupuesto oficial de la obra: Pesos 4.233.653.320.

Contrato "B": Instalación de aproximadamente 3.525 m de cañería de 0,500 m de diámetro, de asbesto cemento clase 5 o de hierro fundido clase LA según la Norma Internacional que se inicia en la intersección de la calle Allende con la Avda. Gral. Paz (Capital Federal), hasta el tanque elevador de Caseros (par-

Ndo Tres de Febrero), según plano Nº 37693-E, con las válvulas esclusas, válvulas de aire, cámaras de desagüe, etc. que indica el mencionado plano.

Presupuesto oficial de la Obra: Pesos 3.779.185.250.

Monto de la garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.

Apertura: 14|5|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 31|3 Nº 2.006 v. 22|4|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|80

Apertura: 5 mayo 1980.

Hora 11.

Construcción del edificio "Arroyito" a erigirse en el terreno sito en la calle Sarmiento esq. 9 de Julio de la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 1.057.252.000.

Pliego: $ 800.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Brasil 175, P. 4º, y en Arroyito: 25 de Mayo 621, Pcia. de Córdoba.

e. 2|4 Nº 2.115 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 83-P|80

Apertura: 22|4|80.

Hora: 10.30.

Por el alquiler de unidades automotoras (automóviles y pick-up) a ser utilizadas en Cap. Fed. y Gran Bs. As., período 1º-6|80 al 31|12|81.

Pliego: $ 20.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario. 8.30 a 14.30 hs.

e. 2|4 Nº 2.109 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Nº 59-P|80

Apertura: 28|4|80.

Hora: 9.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 59-P|80 que debía realizarse el 28|3|80 a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el 28|4|80 a las 9 horas.

Trata la adquisición de Cordones.

Pliego: $ 40.000,00.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 2|4 Nº 2.110 v. 14|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 85-P/80

Apertura: 18|4|80.

Hora: 15.

Adquisición de banco de madera, cajón.

Pliego $ 70.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 28|3 Nº 1.966 v. 9|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 88-P/80

Apertura: 18|4|80.

Hora: 12.

Adquisición de uniformes de invierno y blusas de mangas largas para personal femenino.

Pliego: $ 70.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 28|3 Nº 1.965 v. 9|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 86-P|80

Apertura: 5 de mayo de 1980, 12.30 horas.

Provisión e instalación de equipo de contestación automática de números cambiados o "muertos", con capacidad para 200 abonados cada una.

Pliego: $ 80.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|4 Nº 2.140 v. 15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 87-P|80

Apertura: 25 de abril de 1980. 9 horas.

Adquisición de alambres para cruzadas, simples y cables para instalación interna.

Valor del Pliego: $ 100.000. — Inf.: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|4 Nº 2.141 v. 15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 91-P|80

Apertura: 28 abril de 1980, 12 horas.

Adquisición de cordones para conmutadores y teléfonos.

Valor del pliego: $ 100.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|4 Nº 2.151 v. 15|4|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DIA-80, hasta el día 29 de abril de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción, provisión, ajuste y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones telefónicas, destinado al edificio Domingo French, sito en José A. S. Feijóo Nº 541|567, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o relizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 118.226.000.

Importe de Garantía. $ 1.182.260.

Valor del pliego: $ 48.290.

e. 31|3 Nº 2.020 v. 15|4|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 16.990|80

Llámase a licitación pública para la "Reparación total de las cubiertas asfálticas sobre la Cátedra de Criminalística y adyacentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: $ 163.800.000.—. Precio de cada pliego: $ 100.000.—. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital de 9 a 12 horas. — Garantía según ley 13.064. — Apertura en la antedicha Dirección el día 16 de abril de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 18|3 Nº 1.628 v. 9|4|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 2|80

Apertura: 21|4|80, 17 horas.

Llámese a licitación pública para la concesión del bar de esta Facultad Regional.

Los interesados en retirar pliegos de condiciones y recabar informaciones, deben dirigirse al Departamento Contrataciones de esta Facultad, calle E. Zeballos 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 7|4 Nº 2.154 v. 8|4|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 02|80

Expediente Nº 17.022|80

Llámase a Licitación Pública Nº 02|80, para la adquisición de: papeles y cartulinas con destino a la Dirección de Imprenta de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 44.360.000 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta mil pesos).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 29 de abril de 1980, a horas 11, en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, - 4400, Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente o en nuestra representación en Buenos Aires, calle Charcas Nº 3226, 1er. piso, Dpto. A.

e. 7|4 Nº 2.133 v. 9|4|80

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID CONICET

Licitaciones Públicas Internacionales

Se comunica la postergación de las Licitaciones Públicas Internacionales que a continuación se detallan:

Licitación Pública Internacional Número 1|79: postergada para el 2 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 2|79: postergada para el 4 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 3|79: postergada para el 5 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 4|79: postergada para el 10 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 5|79: postergada para el 16 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 6|79: postergada para el 11 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 7|79: postergada para el 6 de junio de 1980 a las 14 horas.

Licitación Pública Internacional Número 8|79: postergada para el 17 de junio de 1980 a las 14 horas.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10.00 a 18.000 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avenida Rivadavia 1906 — Entrepiso — Buenos Aires — República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 28|3 Nº 2.000 v. 10|4|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 371.854|80

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80 para la adquisición de venta de aproximadamente trescientos veinticinco mil (325.000) Kg., de tarjetas provenientes de concursos vencidos del juego "la Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de abril de 1980, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso. - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal. T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamentos Compras y Contrataciones - Licitaciones - Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.146 v. 8|4|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-6457|80|0

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 15 del mes de abril de 1980 a las 10.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: ...os de laboratorio con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700, Pergamino - P.B.A., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7|4 Nº 2.153 v. 16|4|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 15 de abril de 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de 600 antiparras de cloruro de polivinilo, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas - Córdoba.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 - 4º piso - Córdoba - División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la administración pública y al Departamento de Suministros y Mantenimento - Defensa 120 - Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado - Avenida de Mayo 1130, 1º piso, "B", Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.134 v. 8|4|80

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Expediente Nº 2020-4102000218|80|6

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80, para el día (11) once del mes de abril de 1980, a las (9) nueve horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones - Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 7|4 Nº 2.148 v. 8|4|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 7|80

Referencia: Servicio de mantenimiento para máquinas de escribir y calcular.

Apertura: El día 21 de abril de 1980 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central - Avenida Leandro N. Alem 638 Piso 3º (Departamento de Compras y Suministros).

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 7|4 Nº 2.128 v. 9|4|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 00011151|80

Llámase a Licitación pública Nº 45|80, para el día 30 de abril de 1980, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31|3 Nº 2.014 v. 11|4|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67|80, para el día 15 de abril de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de menaje, destinados a la División Suministros.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536 Piso 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 7|4 Nº 2.136 v. 8|4|80

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 65|80, para el día 16 de abril de 1980 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de tapicería con destino a la División Trabajos y Servicios.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536 — Piso 7º — Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 7|4 Nº 2.137 v. 8|4|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la remodelación del acceso Florida-Sarmiento en Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 40.000.

Fecha de apertura el día 21 de abril de 1980, a las 11 horas.

e. 1º|4 Nº 2.094 v. 14|4|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nacional e Internacional.

Por orden de: Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia de Misiones.

Establecimiento Industrial para acopio de Tabaco Fresco, procesado, fermentación y fabricación de cigarros. E.M.A. T.E.C. (Dispuesta su venta por el Art. 4º de la Ley Nº 1.068 de la Provincia de Misiones).

Bienes muebles e inmuebles, en actividad y con las marcas registradas.

Base: $ 723.565.745.

Retiro de Pliegos: En Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Esmeralda 660 Capital Federal, 6º Piso de lunes a viernes de 14 a 20 horas, en Representación del Gobierno de la Provincia de Misiones: Av. Santa Fe 989, 1º Piso Capital Federal; en IPICA: Avenida Polonia 80, Posadas, Misiones.

Recepción de las Propuestas: En el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 21|4|80 en el horario de 14 a 20 horas, y el día 22|4|80 hasta las 15 horas.

Consultar Financiación: Banco de la Provincia de Misiones, Santa Fe 1, Posadas, Misiones. Télex 76110|7 1.

Lugar y fecha de apertura: En el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal Sala Nº 2 el día 22|4|80 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.— (Trescientos Mil Pesos Argentinos).

Visitas: Los adquirentes de los respectivos pliegos podrán visitar las instalaciones concertando previamente día y hora en Avenida Polonia 80, Posadas Misiones.

e. 7|4 Nº 2.129 v. 16|4|80

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y CONCESIONES

Llámase a licitación Pública para adjudicar el permiso para la construcción, instalación, uso, explotación y mantenimiento de un tablero electrónico, en el interior del Autódromo Municipal.

Destinado: A información actividad deportiva.

Apertura: 13 de mayo de 1980, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: Dirección Administración de Inmuebles y Concesiones, C. Pellegrini 211, 6º piso, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 1º|4 Nº 2.102 v. 14|4|80

Garantía de una carrera profesional.
Beneficios sociales para sí y grupo familiar.
Informes y entrega de solicitudes: Departamento Recursos Humanos - Libertad 731 - 7º piso - Capital Federal. Desde el 14|4|80 al 18|4|80, de 12 a 16 horas.
Inscripción: Desde el 21|4|80 al 25|4|80 de 12 a 16 horas.

e. 8|4 Nº 2.188 v. 10|4|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de QUINCE (15) días a contar de la fecha de esta publicación a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

REZAGO	AVION	FECHA ENTRADA	Nº DE GUIA	CONSIGNATARIO
1620|79	LAN CHILE	23| 2|78	03907595	N|N
1686|79	AER.	8|11|78	1154053	N|N
1688|79	AIR FRANCE	24| 4|78	90648666	N|N
1720|79	T.A.R.	26| 1|78	8220833	N|N
1848|79	LAN CHILE	21| 5|78	12726 - G.H.	N|N
1872|79	LAN CHILE	6| 3|78	04072095	N|N
1879|79	SAS	16| 3|78	49973372	N|N
1886|79	LAN CHILE	26| 4|78	02957091	N|N
1916|79	LAN CHILE	31|12|78	03840863	N|N
2110|79	T.A.R.	20|12|78	6879143	N|N
2163|79	SAS.	23| 6|78	18093132	N|N
2219|79	AER.	20|12|78	1138933	N|N
2220|79	AER.	20|12|78	1138955	N|N
2266|79	T.A.R.	3| 9|78	49128236	N|N
2269|79	T.A.R.	26|10|78	055	N|N
2271|79	T.A.R|	20|12|78	0029631	N|N
2274|79	AIR FRANCE	6|10|78	82680791	N|N
2282|79	A.E.R.	12| 8|78	257083	N|N
2305|79	A.E.R.	10| 7|78	00221270	N|N
2311|79	LAN CHILE	5| 2|78	01607056	N|N
2333|79	T.A.R.	9| 8|78	0020606	N|N
2338|79	T.A.R.	20|12|78	13216545	N|N
2341|79	T.A.R.	9|10|78	1154543	N|N
2350|79	T.A.R.	13|11|78	1109180	N|N
2415|79	LUFTHANSA	15| 6|78	88105010	N|N
2416|79	LAN CHILE	17| 6|78	00589083	N|N
2419|79	LUFTHANSA	23| 6|78	74520806	N|N
2420|79	LUFTHANSA	23| 6|78	88666922	N|N
2426|79	LAN CHILE	30| 6|78	04104870	N|N
2434|79	LUFTHANSA	18| 5|78	80028034	N|N
2437|79	B.U.A.	24| 5|78	08621452	N|N
2445|79	S.A.S.	6| 4|78	02173461	N|N
2479|79	B.U.A.	3| 3|78	07440226	N|N
2453|79	B.U.A.	3| 3|78	07310726	N|N
2462|79	S.A.A.	10| 2|78	17637782	N|N
2467|79	LAN CHILE	1| 8|78	04397503	N|N
2474|79	B.U.A.	16| 8|78	08670421	N|N
2480|79	LUFHANSA	7| 7|78	88757115	N|N
2487|79	LAN CHILE	18|8|78	03178394	N|N
2499|79	LAN CHILE	12|10|78	13542104	N|N

e. 8|4 Nº 1.249 v. 8|4|80

En los términos de los artículos 40 y 48 de la Ley de Aduana (t. 0. 1962) se hace saber a los señores NANDO GOTTI, BAUTISTA PILAR FRANCO y LUIS RICARDONE y MENOZZI que en Expediente SA5 2|8|79 se ha dictaro la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se transcribe: "Rosario, 1º de febrero de 1980, el Administrador de la Aduana de Rosario, Resuelve: Artículo 1º — Absolver en los términos del artículo 1054 de la Ley Nº 810 por no haberse configurado en autos la infracción al artículo 172 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias a los señores José Filliteri, Nando Gotti, Bautista Pilar Franco y Luis Ricardone y Menozzi, por las razones explicitadas en los considerandos que anteceden, sin perjuicio de elevár el pronunciamiento a la aprobación Superior en los términos del artículo 66 de la Ley de Aduana texto citado. — Artículo 2º — Levantar la interdicción que pesa sobre el rodaño marca Hansa modelo año 1960, tipo Combi, chapa patente S. 359.068, motor número 32.51.50.35.98, carrocería número 32.04.41.934 con las formalidades de ley. — Artículo 3º — Modificar el fallo por edictos y de conformidad al artículo 48 de la Ley de Aduana a los señores Wando Gotti, Bautista Pilar Franco y Luis Ricardone y Menozzi, no así al actual tenedor José Pillitteri, atento su presentación aunque extemporánea de fs. 99. — Artículo 4º — De forma. — Resolución Nº 2... — Fdo.: Telmo Fidel Faraone, Administ. Aduana de Rosario." "Buenos Aires, 7 de marzo de 1980. El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución 2|80, dictada a fs. 119|124, por la Aduana de Rosario, en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Artículo 2º — De forma. Rpi... Nº 992|80. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas."

Rosario, 31 de marzo de 1980

e.8|2 Nº 2.190 v.8|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas - División Sumarios

Dispone:

Artículo 1º — Excluír del Registro de Importadores y Exportadores, al titular del Registro Nº 9883|3 FRANCISCO ELADIO TAUS en los términos del Artículo 10 del Decreto Nº 604|65, por las causales que ilustran los considerandos precedentes.

Con relación al expediente Nº 403.862|78

e.8|4 Nº 2.193 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Hágase saber a la firma exportadora e importadora STENAYS, A. (Reg. número 28.458|3) que en el expediente número 422.384|78 en trámite por ante el Departamento Operativo Capital. — División Sumarios— se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de octubre de 1979... — Con los mismos fines y efectos instrúyase sumario respecto de la firma Stenay S. A. (Reg. Nº 28.4..|3) corriéndole vista de todo lo actuado conforme los términos del artículo 60 del Decreto citado. Registro y que surge de fs. 154 y la constancia del visto de retorno de fs. 150. — Notifíquese a la interesada la vista citada por edictos conforme lo establecido por el artículo 42 del decreto mencionado. — Dra. Alicia Marino. Ins. Sumariante".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1979.

e.8|4 Nº 2.192 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que por expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1 de noviembre de 1979. Atento surgir de autos constancias de mérito para la instrucción sumarial pertinente, Instrúyase el mismo respecto de la firma exportadora ARVEN S.A. (Reg. Nº 26.433|3) corriéndose vista de todo lo actuado conforme los términos del art. 60 del Dec. 1.759|72. — Notifíquese. Dra. Alicia Marino. Inst. Sumariante.

e.8|4 Nº 2.194 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber que por expediente Nº 404.749|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas se ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1 de noviembre de 1979. Con los mismos fines y efectos, Instrúyase sumario respecto de la firma CASARGEN S.A. (Reg. 27.285|3) corriéndose vista del presente en los términos del art. 60 del Decreto citado. Notifíquese. Dra. Alicia Marino. Instructora Sumariante.

e.8|4 Nº 2.195 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 419.398|78

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas División Sumarios

Dispone:

Artículo 1º — Eliminar del respectivo Registro al Despachante de Aduana —Registro Nº 788— ARMANDO NORBERTO TOMBESSI, en los términos del Art. 17 de la Ley 17.325, por las causales que ilustran los "considerandos" precedentes.

Con relación al Expediente Nº 419.398|78.

e.8|4 Nº 2.196 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 403.555|76

Buenos Aires, marzo 13 de 1980.

Se hace saber a la firma MOLCAR C.I.S.C.A. Importador Nº 15.709|3, que el expediente de la referencia se ha dispuesto la exclusión del registro de esta Administración Nacional de Aduana Unica responsable de la aclaración aduanera efectuada. — Firmado: Jorge Otamendi, Supervisor Esp. Depto. Operativa Capital.

e.8|4 Nº 2.197 v.10|4|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Buenos Aires, 11 de febrero de 1980.

Se le hace saber a la firma LATIN EXPORT S.A.C.I. y E. que por expediente Nº 424.734|78 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 17 de diciembre de 1979. Atento surgir de autos constancias de mérito para la instrucción sumarial pertinente, Instrúyase el mismo respecto de la firma exportadora Latin Export S.A.C.I. y E., corriéndose vista de todo lo actuado conforme los términos del art. 60 del Dec. 1.759|72. Notifíquese. Fdo.: Dra. Alicia Marino. Ints. Sumariante.

e.8|4 Nº 2..98 v.10|4|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 875 Nos 17.227|328; 101.240|241; 168.200, 217.051; 223.085|087; 276.908; 379.959|960; 391.135; 395.122 y 414.109|110, de v$n. 4.375 Nº 1.012.921 y de v$n. 8.750 Nos 2.041.655 y 2.550.198|199, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1980.

$ 210.000 e. 25|3 Nº 94.963 v. 23|4|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 770

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1978

El Secretario de Hacienda, resuelve:

Artículo 1º — Desestimar el recurso interpuesto por el señor Hugo Oscar Teixoira en las presentes actuaciones y confirmar la Resolución 4.479|77 dictada por la Administración Nacional de Aduanas.

e. 31|3 Nº 2.077 v. 8|4|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría en lo Civil a cargo del doctor Rafael Eduardo Lobo Herrera, en el Expte.: Nº 18.415, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO - EXPROPIACION", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial:

Ubicado en la provincia de Catamarca, departamento Paclin, distrito La Bajada, con una superficie de (39.645 m2) inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 6.128.

e.7|4 Nº 2.160 v.11|4|80



19800408